

REAL ACADEMIA MATRITENSE DE HERÁLDICA Y GENEALOGÍA



ESTUDIO HISTÓRICO Y EMBLEMÁTICO DE LOS SELLOS DE LAS ÚLTIMAS REINAS DE ARAGÓN: ISABEL LA CATÓLICA Y GERMANA DE FOIX.¹

Por

José María de Francisco Olmos
Académico de Número²

MADRID
MMXVII

¹ Artículo publicado originalmente en los *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, XIX (2016), pp.7-64.

² Profesor Titular de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad Complutense de Madrid. Académico correspondiente de las Reales Academia de la Historia y de Jurisprudencia y Legislación.



Hace unos años el mayor especialista español en Sigilografía, Don Faustino Menéndez Pidal de Navascués, decía que la actual orientación de los estudios sigilográficos había superado las limitaciones padecidas en un próximo pasado, que venían impuestas por el propio proceso del desarrollo de esta disciplina. Tradicionalmente el estudio sigilográfico estaba unido al diplomático, centrándose en un tipo específico de sello, el que tenía valor legal y jurídico, sobre todo en la época medieval, y se estudiaba, como uno de los "caracteres externos" de las actas medievales. El sello no pasaba de ser uno más de estos caracteres, y lo que interesaba era hacer Corpus de sellos con descripciones detalladas de los mismos, muchas veces excesivas, pero que no iban más allá de su relación con el documento al que iban unidos, aunque añadiendo desde finales del siglo XIX su uso como fuente para estudiar la indumentaria, las armas y atributos de poder, las construcciones de castillos, puentes y murallas, los navíos y la pesca, los emblemas heráldicos y tantas otras cosas que aparecen representadas en ellos. Se primaba en el sello su valor iconográfico, pero se le reducía a mero soporte de iconografía; ese es el origen de otra de las grandes limitaciones que ha padecido el estudio de los sellos.

Pero el sello es el primer *signo* gráfico de la civilización: en él por primera vez se une un contenido conceptual -el *significado*- a una forma meramente material - el *significante*-, y su origen está en el VII milenio antes de Cristo, y hoy día se siguen usando, demostrando el extraordinario interés que merecen estos pequeños objetos desde el punto de vista histórico y antropológico. Por eso las orientaciones actuales de los estudios sigilográficos consideran al sello como un *documento* directo y pleno, no ya como mero soporte de informaciones que se dispersan al servicio de otras disciplinas. Se pretende ver reflejada en el sello la sociedad que lo usa, no sólo en los contenidos gráficos, sino también en la función que desempeña, en los caracteres y modalidades de su utilización. Si antes era suficiente mostrar cómo eran algunas improntas bien conservadas, en las que se pudieran apreciar los detalles de las figuras grabadas y comprender las leyendas, será necesario ahora descubrir las causas humanas que la configuran. Se pretende ver en los sellos testimonios históricos por sí mismos: producto de la persona, que deja allí sus huellas en variados aspectos.

El sello es uno de los que hemos llamado *modelos formales*. La civilización se canaliza a través de *modelos formales*; la civilización consiste en formarlos y utilizarlos; ambas cosas son la misma, puesto que no se prevén o se programan. Son *modelos formales* la lengua, el vestido, la moneda, los emblemas,... .Los *modelos formales* son fórmulas materiales aceptadas por todos y capaces de soportar los más variados significados o sentidos, aparte de aquellos propios para los que fueron inventadas. Es decir, poseen un claro carácter instrumental: sirven como vehículo de expresiones muy diversas. Junto a su finalidad directa, se aprovechan para otros fines. Cada cultura los *utiliza* o, lo que es igual,



los *moldea* de acuerdo con sus propios presupuestos. Nota común de todos es su constitución profundamente natural, esto es: muy bien adecuada a la naturaleza humana tanto en lo puramente material como en el aspecto que podríamos llamar mental o psíquico. De aquí la gran antigüedad y la permanencia de casi todos a través de los tiempos y de las mudanzas de las diferentes culturas, naturalmente con las adaptaciones necesarias. Y de esta adaptabilidad se deriva precisamente la cualidad más importante de los modelos formales: la de constituir documentos históricos, algo donde las diferentes sociedades que los usaron han dejado la huella reveladora de sus especiales modos de ser.

Por ello los actuales estudios deben mostrar a los sellos en su marco histórico, explicando cómo se relacionan con los hechos de su época y cómo son, en cierta manera, consecuencia de esos hechos: este es el cauce por el que la Sigilografía puede progresar para llegar a constituir una disciplina autónoma, por ello el avance es notorio respecto de aquellos corpus meramente descriptivos del pasado, que orillaban las conexiones de los sellos con quienes los usaron³.

Pues bien, con estas premisas nace este trabajo, que quiere revisar dos interesantes sellos que aparecen en la tradicional obra de Ferrán de SAGARRA I SISCAR, *Sigillografia catalana. descripció i estudi dels segells de Catalunya*, Barcelona, 1915-1922, uno de Isabel la Católica y otro de Germana de Foix⁴, cuya descripción y estudio merecen un comentario más detallado desde el punto de vista histórico, ya que pueden aportar luz para entender sobre la razón del uso de unas determinadas leyendas y simbología en estos sellos y no otras, en especial por haber encontrado información adicional sobre ellos y su uso específico.

El Sello de Isabel la Católica

De este sello nos dice Sagarra que se conserva en el Archivo Histórico Nacional⁵, original de cera roja, redondo, de 100 mm. de diámetro, separado del documento del que pendía, su tipo es de la Reina sentada en un templete de arquitectura renacentista, a ambos

³ Resumen del Prólogo de Faustino Menéndez Pidal de Navascués para el libro de José María de FRANCISCO OLMOS y Feliciano NOVOA PORTELA, *Historia y Evolución del Sello de Plomo. La colección sigilográfica del Museo Cerralbo*, Madrid, 2008.

⁴ SAGARRA, *op.cit.*, nº 175 (Isabel) y nº 177 (Germana), pp.238-239. Y que hace unos años formaron parte del estudio de Marta SERRANO COLL, “Iconografía de género: los sellos de las Reinas de Aragón en la Edad Media (siglos XII-XVI)”, *Emblemata*, 12 (2006), pp. 15-52.

⁵ Aunque según me informa gentilmente María Carmona de los Santos, en realidad lo que tiene el AHN es una impronta (nº 246) en yeso pintado de rojo sin fecha, procedente de la Colección Muñoz y Romero, y no consta de donde tomó la reproducción, pero lo más probable es que el original de este sello fuera el que se conserva en el Instituto Valencia de Don Juan, que se describe en Filemón ARRIBAS ARRANZ, *Sellos de Placa de las Cancillerías Regias Castellanas*, Madrid, 1941, nº 52-XXV, pp.142-143, donde se dice que es circular, de 103 mm. de diámetro, sobre papel recortado circularmente y cera roja, sujeto al documento con una tira de papel. De la leyenda (que tiene algunas variantes en relación con la de Sagarra) y el documento al que está unido hablaremos más adelante (Fondo Gran Capitán, Tomo I, documento 56 – G.C.T.I.56).



lados un ángel sostiene los escudos de Castilla-León (derecha) y de Sicilia (izquierda), con la leyenda S:SERANISIME: DOMINE: YSABELE: DEI GRACIA REGINE SICILIE CASTELLE LEGIONIS ET EC: PRIMOGENITE ARAGONUM (*Sigillum seranisime domine Isabele Dei gracia regine Sicilie ... Castelle Legionis et eciam primogenite Aragonum*), añade que pertenece al período en que Doña Isabel fue reina de Sicilia junto a Don Fernando (1469-1479) y que en la leyenda su titular usa los títulos de reina de Sicilia, de Castilla, de León y primogénita de Aragón⁶ (fig. nº 1).



Figura nº 1: Sello de Doña Isabel (Sagarra)

Como puede apreciarse los datos son escuetos y puramente descriptivos, pero aún así Sagarra comete varios errores, sobre todo se contradice en la datación y en la interpretación de la leyenda, ya que hay una parte que no lee y por ello cree que en la titulación usa el título real castellano, lo cual si fuera así debería datar el sello con posterioridad a diciembre de 1474, que fue el momento de su acceso al trono.

Pasando al comentario emblemático de este sello hay que empezar por su tipología, sello redondo de cera de gran tamaño (100 mm.), el más importante en la escala de los usados por las Reinas de Aragón, siendo su ordenación la figura de la Reina en el centro enmarcada en una arquitectura gótica y a ambos lados unos ángeles

⁶ SAGARRA, *op.cit.*, nº 175 (Isabel) p.238 y también p.143.



sostienen dos escudos que llevan las armas de la Reina, las propias y las de su consorte, don Fernando (en este caso solo las armas sicilianas)⁷.

El primer sello de tipología similar que encontramos en la Corona de Aragón es el de Doña Constanza de Sicilia⁸, esposa de Pedro III, Rey de Aragón (1276-1285), donde la Reina aparece de pie en el centro del campo con corona, cetro y globo crucífero, y a ambos lados dos grandes escudos partidos con las armas de Aragón-Sicilia y de Aragón, desgraciadamente la leyenda es ilegible⁹. Este sello es muy interesante por muchos aspectos (fig. nº 2), pero sobre todo porque debemos recordar que Constanza era la legítima heredera de los Hohenstauffen sicilianos, apartados del trono por las maniobras del Papado y Carlos de Anjou (1266)¹⁰, y que tras la revuelta siciliana de 1282 (las famosas Vísperas Sicilianas), Pedro III consiguió hacerse con el control de la isla de Sicilia invocando los derechos de su mujer, apareciendo ambos como reyes propietarios de la isla entre 1282 y 1285 (muerte de Pedro III el 11 de noviembre).

⁷ El uso únicamente de las armas sicilianas es sintomático, luego veremos el motivo. Sobre el período anterior a su subida al trono aragonés ver José María de FRANCISCO OLMOS, “Fernando el católico y su trayectoria política e institucional en la Corona de Aragón (1452-1479): Infante, Duque, Príncipe y Rey”, *Hidalguía*, nº 340-341 (mayo-agosto 2010), pp.423-492, donde se analizan en detalle sus sellos.

⁸ SAGARRA, *op.cit.*, nº 152 y pp.138-139. Tiene también un contrasello con un escudo coronado que tiene el mismo diseño que los que aparecen a ambos lados de la Reina, añade también que será el primer sello de cera roja usado en la cancillería real aragonesa, recordando que su posible modelo serían los de su antepasado el emperador Federico II, y que el segundo hijo de Constanza, Jaime, usará el sello de cera roja como rey de Sicilia, y luego hará lo propio cuando herede la Corona de Aragón.

⁹ Las armas de Aragón son los tradicionales bastones de la dinastía, los palos de gules sobre campo de oro (que frecuentemente se han denominado como barras), sin entrar en polémicas sobre su origen o denominación ver Faustino MENENDEZ-PIDAL DE NAVASCUES, “El Escudo”, en Carmen IGLESIAS (dir.), *Símbolos de España*, Madrid, 2000.

¹⁰ Constanza era la única hija de Manfredo, que gobernó Sicilia entre 1258 y 1266, y de Beatriz de Saboya. Manfredo era hijo ilegítimo del emperador Federico II (m.1250), que lo tuvo con Blanca Lancia, de la familia de los condes de Loreto, y fue Príncipe de Tarento y Bailío (regente) durante las ausencias de los soberanos legítimos, Conrado y Conradino, siendo coronado rey en Palermo el 11 de agosto de 1258, unos años después buscó la alianza con Jaime I de Aragón y se firmaron las capitulaciones matrimoniales entre su hija Constanza y el Infante Pedro (Barcelona, 28 de julio de 1260), siendo la dote de la novia 50.000 onzas de oro, un matrimonio al que se opuso tenazmente el papa Urbano IV, no atendiendo a varias embajadas que le envió el rey de Aragón, que al final optó por la vía de los hechos consumados, celebrándose las bodas el 13 de junio de 1262. La tensión en la zona no hizo sino aumentar, y la alianza del papado con los franceses precipitó los acontecimientos, y dado que el territorio siciliano era feudo pontificio, el papa Clemente IV decidió entregárselo a Carlos de Anjou (hermano menor del rey Luis IX de Francia), coronándole en San Juan de Letrán el 6 de enero de 1266, y apenas un mes después el de Anjou derrotó en Benevento (26 de febrero) a las tropas de Manfredo, que murió en la batalla, tomando posesión de Nápoles y Sicilia, que aseguró tras derrotar a los fieles a Conradino de Hohenstauffen en Tagliacozzo (23 de agosto de 1268) y ordenar su ejecución en Nápoles (29 de octubre de 1268). Para más datos ver Steven RUNCIMAN, *Vísperas Sicilianas. Una historia del mundo mediterráneo a finales del siglo XIII*, Madrid, 1979. Sobre sus pretensiones al trono siciliano hay que decir que desde la muerte de su padre Doña Constanza se consideraba legítima heredera del reino siciliano y de hecho dentro del círculo de la corte aragonesa se le daba el tratamiento de reina, lo cual era respaldado por su marido, el Infante Pedro, orgulloso de la estirpe de su mujer, más datos en Helene WIERUSZOWSKI, “La Corte di Pietro d’Aragona e i Precedenti dell’Impresa Siciliana”, *Archivio Storico Italiano*, año, 96, Florencia, 1938, en especial la Parte I, pp.142-146.



Figura nº 2: Sello de Doña Constanza (Sagarra)

Este hecho puede verse de forma emblemática en unas magníficas monedas de oro (agostar o pierreale de oro) y de plata (pierreale de plata), donde el nombre, título y armas de cada uno de los soberanos dominan una cara de la moneda, indicando su cosoberanía en este reino¹¹ (fig. nº 3), esquema que se refuerza en este sello con la unión de las armas de ambos en el tradicional partido que une los bastones o palos de Aragón con el nuevo cuartelado en aspa de Aragón y Sicilia, que muestra la unión de

¹¹ Philip GRIERSON y Lucia TRAVAINI, *Medieval European Coinage. 14 Italy (III) (South Italy, Sicily and Sardinia)*, Cambridge, 1998, pp.255-263. Tras las Vísperas (30 de marzo de 1282) los sublevados sicilianos pidieron ayuda a Pedro III alegando que Constanza era su reina legítima y que deseaban que fuera su Soberana, el aragonés desembarcó en Trapani el 30 de agosto, siendo proclamado rey ante la Comuna de Palermo el 4 de septiembre, a principios de la primavera de 1283 llegó la Reina Constanza a Sicilia, donde ejerció la regencia y el gobierno durante varios años. Es por todas estas razones que se acuña la nueva moneda “conjunta”, en especial los Pierreales (Reales de Pedro) de oro y plata, que tenían como tipos centrales el Aguila de los Stauffen y los Bastones de Aragón, rodeados cada uno de ellos del nombre y título del soberano, Pedro (P DEI GRA ARAGN SICIL REX), y Constanza (COSTA DEI GRA ARAG ET SICIL REG), que en el oro aparecen rodeados de una leyenda extra en otra orla exterior a la primera, ambas religiosas, la primera del Eclesiástico (SUMMA POTENCIA EST IN DEO), y la segunda (XPS VINCIT XPS REGNAT XPS IMPERAT) tomada de los Laudes de Pascua, que ya se usaba en Francia en las piezas de oro desde la reforma monetaria aprobada en 1266 por Luis IX (dinero o escudo de oro) y que se mantendría inalterable hasta la época de la Revolución. San Luis parece ser que la adoptó por creer que fue el grito de guerra de los caballeros de la Primera Cruzada, hay que recordar que Luis IX (1226-1270) fue un rey cruzado que pasó muchos años en Oriente, en cualquier caso recuerda mucho a la típica leyenda monetaria bizantina de: IHESUS XRISTUS NIKA. En la primera emisión de estas monedas sicilianas el águila aparece sin corona, como en las piezas de oro (augustales) que había acuñado en este reino el emperador Federico II, pero en la segunda emisión ya lleva corona sobre su cabeza.



ambas armas, y que en este caso, al ser el sello propio de la reina propietaria, varía el orden tradicional de los escudos “matrimoniales” para dar primacía al nuevo cuartelado en aspa siciliano, es decir se prima el papel y armas propias de doña Constanza, que aparece aquí como Reina de Sicilia (propietaria) y de Aragón (consorte).



Figura nº 3: Pierreale de oro y plata sicilianos de Pedro III y Constanza

El papel de Constanza de Sicilia y su emblemática no tendrá continuidad en la Corona de Aragón precisamente hasta la época de Isabel la Católica, así ninguna reina consorte aparece en las monedas de los territorios de la Corona salvo la ya comentada Constanza en las de Sicilia junto a su marido, debido precisamente a ser la heredera y propietaria de ese reino¹², y este hecho sólo se repetirá con Doña Isabel en las monedas

¹² Ahora bien, a la muerte de Pedro III, su hijo mayor, Alfonso III, heredó todos sus territorios salvo Sicilia, ya que este reino conquistado pasó a su segundo hijo, que se convirtió así en Jaime I de Sicilia (1285), un reparto que se había oficializado años antes en el Parlamento celebrado en Mesina (abril de 1283). Jaime quedó al inicio de su reinado bajo la benéfica influencia de su madre, doña Constanza, que permanecía en Sicilia, y de su experimentado consejero, Juan de Prócida. Pero en lo emblemático hay que decir que las monedas que se acuñaron entonces ya no llevan el nombre de la reina Constanza, sólo las



del Reino de Nápoles (1504), territorio de la Corona de Aragón conquistado gracias a las tropas y el dinero aportados por Castilla¹³.

En cualquier caso el sello de Doña Constanza será el referente y modelo usado por las siguientes Reinas de Aragón en sus sellos más solemnes, aunque con un cambio significativo en su heráldica, los escudos que aparecerán ahora en ellos serán siempre un partido con las armas dinásticas (los bastones) y las propias del linaje de la Reina, es decir indican que el sello es de la Reina de Aragón, y esto se mantiene de forma invariable hasta el sello de Doña Juana Enríquez, segunda esposa del rey Juan II.

En principio el sello de la Reina Isabel debería haber mantenido estas características, pero no fue así por varios motivos, en primer lugar la forma en que aparece la Reina ya no es de pie, sino sentada en un trono, ¿fue un simple cambio estético o una indicación de que Isabel era en potencia la soberana propietaria de Castilla?. Yo me inclino más por esta segunda opción; además los escudos que aparecen a ambos lados de la Reina no utilizan el modelo tradicional seguido hasta entonces, es decir para Isabel debería haber sido un partido con las armas dinásticas de los reyes de Aragón y por otro lado las de Castilla-León, o más específicamente dado que en esos momentos era únicamente Reina de Sicilia serían un partido de Aragón-Sicilia y Castilla-León. Pues bien ahora aparecen dos escudos distintos y separados, en primer lugar el cuartelado de Castilla-León, y en el segundo el de Aragón-Sicilia, de nuevo aparece aquí la primacía política de la heredera del trono castellano sobre la subsidiaria realeza siciliana de la que es simplemente consorte, aunque el sello pertenezca a la esfera jurisdiccional de la Corona de Aragón.

En cuanto a la leyenda, que Sagarra deja incompleta, creo que puede determinarse con cierta facilidad si estudiamos la intitulación usada hasta entonces por Doña Isabel. Desde su nacimiento hasta la coronación de su hermano Alfonso en 1465 tuvo el tratamiento de Infante, desde 1465 a 1468, años del “reinado” de su hermano Alfonso de Avila, ella fue la heredera, y por tanto tuvo el tratamiento de Princesa, pero los años decisivos irán de 1468 a 1474, cuando tuvo que luchar por su lugar en la sucesión entre las intrigas nobiliarias y los cambios de parecer de su medio hermano Enrique IV. Si estudiamos los documentos que aporta María Isabel del Val Valdivieso

del nuevo rey, Jaime, lo que demuestra el traspaso de poder y de legitimidad del gobierno de Pedro III a su hijo, obviando a doña Constanza, al menos en este plano.

¹³ Para más datos sobre las interesantísimas monedas de Fernando e Isabel en Nápoles ver José M^a de FRANCISCO OLMOS, “La moneda napolitana de Fernando el Católico. Documento propagandístico de la unidad de las Coronas”, *Revista General de Información y Documentación*, vol. 11/2 (2001), pp. 141-162; y para comentar y explicar las monedas aragonesas y valencianas donde también aparece el nombre y retrato de Doña Isabel ver José M^a de FRANCISCO OLMOS, “Las Monedas de Fernando el Católico. Documento político de una Confederación de Estados”, *Centenario de la Cátedra de Epigrafía y Numismática de la Universidad Complutense de Madrid 1900/01-2000/01*, Madrid, 2001, pp. 147-184; y GRIERSON-TRAVAINI, *op.cit.*, pp.334-337.



en su completa obra¹⁴ vemos que, teniendo en cuenta la categoría diplomática de los mismos, la inmensa mayoría llevan simplemente la titulación de Princesa, ya sea en el inicio o en la firma, pero algunos son más explícitos. Así, ya en uno de 20 de julio de 1468, aparece como “Doña Isabel, por la gracia de Dios princesa e legitima heredera e subcesora en estos regnos de Castilla e de Leon”¹⁵, defendiendo claramente su lugar privilegiado en la línea de sucesión, y en el posterior Pacto de los Toros de Guisando Enrique IV la empieza tratando de “muy exçelente señora infante” para asegurar que da su consentimiento para que sea “intitulada, jurada e nonbrada e llamada e avida e tenida por princesa e su primera heredera e subçesora en estos dichos reynos e señoríos”¹⁶, informando luego a las ciudades del reino sobre su acuerdo con “la muy ilustre princesa doña Ysabel”, que contiene también lo aceptado por la “dicha Prinçesa doña Ysabel, primera heredera e subçesora en estos dichos regnos e señoryos de Castilla e de Leon”¹⁷.

Desde este momento la intitulación corta es siempre “Yo, la Prinçesa doña Ysabel”, aunque en algunos casos aparece como “Yo, la Prinçesa de Castilla”¹⁸, mientras la larga es “Doña Ysabel por la gracia de Dios princesa de Asturias, legitima heredera y suscesora de los reynos de Castilla e de Leon”¹⁹. Son los años de tratos para su matrimonio, Enrique IV lo acuerda con Alfonso V de Portugal, indicando que tras los desposorios el portugués “se aya de llamar e intitular e llame e yntitule príncipe de Castilla e de Leon o príncipe de Asturias, segund que los otros príncipes de Castilla se lo suelen llamar e yntitular”²⁰, pero doña Isabel decide casarse con el príncipe Fernando de Aragón²¹, firmando ambos una concordia con el arzobispo de Toledo donde aparecen

¹⁴ M^a Isabel del VAL VALDIVIESO, *Isabel la Católica, Princesa (1468-1474)*, Valladolid, 1974.

¹⁵ VAL, *op.cit.*, doc. n.º 2. Su hermano Alfonso había muerto el 5 de julio de 1468.

¹⁶ VAL, *op.cit.*, doc. n.º 3 (septiembre de 1468), en el posterior traslado de las escrituras de concordia (23 de septiembre de 1468), doc. n.º 4, se fija lo asentado entre “el señor rey e la señora princesa su hermana”, incluyendo la entrega a doña Isabel de un importante patrimonio territorial, entre el que se encontraba el principado de Asturias de Oviedo.

¹⁷ VAL, *op.cit.*, doc. n.º 5, carta a Segovia (24 de septiembre de 1468)

¹⁸ VAL, *op.cit.*, doc. n.º 14 (17 de febrero de 1469)

¹⁹ VAL, *op.cit.*, doc. n.º 16 (20 de marzo de 1469), aunque en la mayor parte de las ocasiones se elimina la referencia a Asturias (doc. n.º 22 de 20 de septiembre de 1469)

²⁰ VAL, *op.cit.*, doc. n.º 17 (30 de abril de 1469). Cuando tras Valdelezoya (26 de octubre de 1470) el rey Enrique IV rompe el Pacto de Guisando y decide nombrar a su hija Juana como sucesora, y poco después cierra un acuerdo matrimonial con Francia, dando la mano de su hija al hermano del rey francés Luis XI, el Duque de Guyena, que tras el matrimonio será “nombrado he llamado príncipe de Castilla e de león e príncipe de Asturias e primogenito e heredero de los regnos de Castilla, segund que los otros príncipes de Castilla se suelen llamar e yntitular” (doc n.º 37, octubre de 1470)

²¹ VAL, *op.cit.*, doc. n.º 11 (7 de enero de 1469), que en estos momentos se intitula “Fernando por la gracia de Dios rey de Sicilia con el serenísimo rey de Aragón, de Navarra, padre nuestro mui honrado, en el dicho Reyno de Sicilia conregientes e conregnantes, en todos sus reynos e tierras, primogenito e gobernador general, príncipe de Gerona, duc de Monblanc, conde de Rivagorza, señor de la cibdad de Balaguer”. Firma de las capitulaciones matrimoniales en Cervera el 7 de marzo de 1469, teniendo lugar los desposorios en Valladolid el 19 de octubre de 1469.



como “Don Fernando rey de Syçilia, príncipe primogenito heredero de los reynos de Aragon, e doña Ysabel, princesa primogénita heredera de los reynos de Castilla e de Leon”²², y tras su matrimonio el aragonés se intitula como “Don Fernando por la graçia de Dios príncipe de Castilla e de Leon, primogenito, heredero e gobernador de los reynos de Aragon, rey de Siçilia”²³.

Sobre los Títulos de Don Fernando y la Realeza siciliana sólo hay que decir que tras la muerte del Príncipe Carlos de Viana, inmediatamente Juan II convocó Cortes en Calatayud para jurar a Don Fernando como Primogénito y sucesor del reino (7 de octubre de 1461). Es más, intentó conseguir que invistieran al infante con la jurisdicción civil y criminal propia del Gobernador General de Aragón, a pesar de que el fuero regulaba que era necesario que el príncipe tuviera 14 años para acceder a ellas, y don Fernando tenía apenas nueve y medio, lo cual no consiguió. Durante la Guerra Catalana el rey decidió dar otra muestra de su confianza en Don Fernando nombrándole lugarteniente general de Aragón (14 de octubre de 1463), nombramiento claramente ilegal al ser el príncipe menor de edad, pero que fue aceptado por las Cortes debido a las circunstancias excepcionales del momento, que se repitieron cuando Juan II fue a Cataluña, y decidió nombrar (18 de mayo de 1465) a Fernando "lugarteniente general en todos los reinos y tierras nuestras, tanto cismarininos como ultramarinos, ex latere nostro"²⁴. Por fin, en las Cortes de Zaragoza, el Príncipe tomó posesión de la Gobernación General, que le correspondía como Primogénito al alcanzar la mayoría de edad, y allí juró guardar los fueros y privilegios del reino (15 de octubre de 1466)²⁵.

Tras la muerte de la reina Juana Enríquez (13 de febrero de 1468) y confiando en la fuerza de los gestos, Juan II decidió otorgar a su hijo Fernando la realeza siciliana (10 de junio de 1468)²⁶. A este nombramiento siguió un acuerdo especial padre-hijo (18 de junio) para delimitar ámbitos de soberanía en el gobierno de la isla²⁷. Un día después, con gran pompa, se celebró la coronación de Don Fernando como rey de Sicilia en la Seo de Zaragoza. Los objetivos propagandísticos de Juan II se habían cumplido.

Como complemento a este acto se produjo otro también muy importante, el nombramiento del Príncipe-Rey como lugarteniente general de todos los reinos (22 de junio)²⁸. Hay que recordar que Don Fernando había ocupado este cargo antes, pero

²² VAL, *op.cit.*, doc. nº 25 (12 de octubre de 1469)

²³ VAL, *op.cit.*, doc. nº 28 (9 de noviembre de 1469)

²⁴ ACA. AR., Reg. 3.412, fol.57; publicado por Jaime VICENS VIVES, *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón, Zaragoza, 1962*, pp.546-549, documento 3.

²⁵ Jerónimo ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*. Zaragoza, 1592 (Ed. de Angel Canellas, Zaragoza, 1967), libro XVIII, cap.IX.

²⁶ ACA, AR. Reg.3479, fol.3. Texto publicado por Jaime VICENS VIVES, *Fernando el Católico, Príncipe de Aragón, Rey de Sicilia (1458-1478)*, Madrid, 1952, documento 41, pp. 412-416.

²⁷ ZURITA, *Anales...op.cit.*, libro XVIII, cap.XVI.

²⁸ Documento inserto en Archivo Municipal de Valencia, Pergamino nº 4 de Fernando II, publicado por



siempre de manera ilegal, por eso, para subsanar esta situación y para dotarle del instrumento de gobierno necesario para su actuación política, el rey le volvió a nombrar lugarteniente, lo que le convirtió en un verdadero y efectivo "alter ego" del Rey²⁹. Don Fernando quedó así investido de la autoridad suprema absoluta, con facultad de ejercer toda clase de jurisdicción, convocar Cortes, crear y revocar oficiales, administrar el tesoro real y reunir ejércitos para la guerra, en fin, un verdadero corregente en toda la Corona de Aragón, y no sólo en Sicilia.

Entretanto en Castilla los acontecimientos se precipitaron, el llamado Alfonso XII (medio hermano de Enrique IV y elegido rey por los nobles rebeldes) moría el 5 de julio en Cardenosa, y su hermana Isabel se negó a continuar la lucha contra Enrique IV, con lo que se abrieron unas negociaciones que terminaron en el pacto de los Toros de Guisando (19 de septiembre de 1468), en el cual Doña Isabel consiguió ser reconocida como heredera de Castilla. Los contactos para casar a Don Fernando con Isabel de Castilla eran antiguos, pero durante algún tiempo fueron olvidados. A partir de este momento se retomaron y aceleraron. Sobre este matrimonio y sus consecuencias políticas no es necesario decir mucho, por lo que aquí me limitaré a unas breves observaciones.

El matrimonio de Doña Isabel pronto se convirtió en el principal problema político castellano, y enfrentó a Enrique IV con la Princesa, que aconsejada por Carrillo y Cárdenas principalmente, optó por el matrimonio con Don Fernando (desestimando todos los proyectos matrimoniales promovidos por el rey Enrique IV). Las condiciones eran draconianas para los aragoneses, pero Juan II y su hijo sabían que sólo la fuerza de Castilla podían darles la victoria en su guerra con Francia, y por eso cedieron ante todas las exigencias castellanas: económicas, militares y políticas (Capitulaciones de Cervera, marzo de 1469). De hecho, la boda fue tan costosa que Don Fernando tuvo que pedir a varias ciudades que contribuyeran materialmente a ella, así envió a Pedro Vaca a Zaragoza a pedir 20.000 sueldos, de los que obtuvo sólo 15.000 (4 de octubre)³⁰. Al fin la boda se celebró el 19 de octubre de 1469 en la casa de Juan de Vivero en Valladolid, y desde este momento Don Fernando deberá centrarse en asegurar la herencia castellana de su mujer, por ello desde este momento pasará mucho más tiempo en Castilla que en la Corona de Aragón³¹.

Miguel GUAL CAMARENA, "Documentos de Fernando el Católico, Primogénito de Aragón, rey de Sicilia y príncipe de Castilla en los Archivos de Valencia", *Saitabi*, nº 35-38, Año X, Tomo VIII, Valencia 1950-1951, documento 82.

²⁹ Jesús LALINDE ABADIA, "Virreyes y Lugartenientes en la Corona Aragonesa" en *Cuadernos de Historia de España*, XXXI-XXXII, 1960, Buenos Aires, pp. 98-172.; y Jaime VICENS VIVES: "Precedentes mediterráneos del virreinato colombino" en *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, V (1948), pp. 571-614.

³⁰ M^a. Isabel FALCON PEREZ, *Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1978, pp. 298-301, apéndice VII.

³¹ Recordemos que en las Capitulaciones Don Fernando se obligaba a residir en Castilla y no apartarse de Isabel, ni sacar del reino a sus hijos, en especial al primogénito; a no dar mercedes sin el consentimiento de Isabel; a no poner extranjeros en el gobierno del reino ni en sus fortalezas, que serán entregadas a quien



Doña Isabel va a mantener tras su boda la tradicional titulación únicamente castellana en la mayoría de sus documentos, en especial en los que dirige a los nobles y las ciudades castellanas, pero también utiliza de forma relativamente asidua los adquiridos en su matrimonio, así a principios de 1470 se titula de manera corta, “La princesa de Castilla de Leon, reyna de Seçilia, prinçesa de Aragon”³² o de manera larga “Doña Ysabel por la gracia de Dios prinçesa de Asturias, legitima heredera e subcesora de los reynos de Castilla et de Leon, reyna de Çeçilia, prinçesa de Aragon”³³, mientras en la correspondencia que manda a su suegro Juan II de Aragón firma sus cartas simplemente como “la Princesa y Reyna”³⁴ (fig. nº 4).



Figura nº 4: Firma de Isabel como princesa y reina

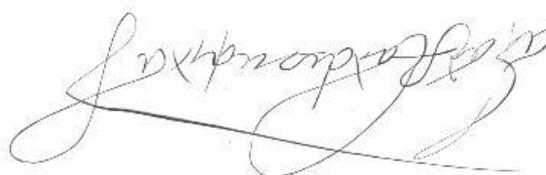
De estos años tenemos un documento que nos muestra la titulación y sello utilizados por Don Fernando en sus actividades en la Corona de Aragón, como es la confirmación que hace a la ciudad de Barcelona de los privilegios otorgados anteriormente por Juan II, fechado el 2 de julio de 1473, donde se titula: “*Princeps Castelle et Legionis, Rex Sicilie simul cum serenissimo domino Rege patre nostro...eiusdem domini Regis Primogenitus et in omnibus Regnis et terris suis generalis Gubernator, Princeps Gerunde, Dux Montis albi, dominus civitatis Balagarii*”, mientras en el sello que lo valida, que sólo

ordene doña Isabel; a que no revocará mercedes anteriores ni realizará novedades en el reino sin el consentimiento de Isabel; a conservar a todos los servidores de doña Isabel; a hacer la guerra a los moros y a pagar las tenencias de las fortalezas como era costumbre; a recobrar todos los lugares que le habían sido arrebatados a la reina madre; y en lo económico a entregar a Isabel las villas de Borja, Magallón, Elche, Crevillente, Zaragoza (se refiere a la llamada Zaragoza de Sicilia, es decir Siracusa) y Catania, propios de la Reina de Aragón, así como las posesiones que tuvo la reina María, esposa del rey Alfonso V el Magnánimo, (entre ellas la muy rica Cámara de la Reina de Sicilia) y 100.000 florines de oro; además, en caso de enfrentamiento, se comprometía a venir a Castilla con 4.000 lanzas pagadas por él, permaneciendo en el reino todo el tiempo que fuera necesario.

³² VAL, *op.cit.*, doc. nº 31 y 32 (22 de enero de 1470), cambia el orden a “Princesa de Castilla e de Leon e de Aragon, reyna de Siçilia” (doc. nº 40, 26 de julio de 1471)

³³ VAL, *op.cit.*, doc. nº 34 y 35 (9 de febrero de 1470), 36 (16 de junio de 1470), 42 (8 de julio de 1472)

³⁴ VAL, *op.cit.*, doc. nº 43 (15 de febrero de 1473) y 50 (julio de 1474), y lo mismo hace su marido don Fernando al escribir a su padre, doc. nº 49 (15 de junio de 1474) donde firma “El Príncipe y Rey”.





lleva las armas de Sicilia, la leyenda indica que es el “*Sigillum Ferdinandi Primogeniti et Generalis Gubernatoris Aragonum et Sicilie, ac Dei Gratia Principis Gerunde, Ducis Montis albi, Comitis Ripacurcie ac Domini civitatis Balagarii*”³⁵.

Por último nada más subir al trono Doña Isabel utiliza la titulación de “Doña Ysabel por la gracia de Dios reyna de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallisia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algesira, de Gibraltar e señora de Viscaya e de Molina, reyna de Seçilia, prinçesa de Aragon”³⁶.

Esta titulación, o más bien su ordenación, quedó fijada poco después en la famosa Concordia de Segovia (15 de enero de 1475)³⁷, que impulsada por los principales nobles castellanos limitaba mucho las actividades de Don Fernando en el gobierno de Castilla; pero tras este acto jurídico se impuso la realidad propia de la guerra civil, y lo aprobado en la Concordia quedó prácticamente anulado por el poder que Isabel entregó a su marido el 28 de abril de 1475, que en la práctica le convertía en un verdadero corregente de Castilla³⁸. Aunque en lo iconográfico y protocolario sí se mantuvo lo establecido en la Concordia, donde se explicitaba que: “*Primeramente que la yntitulacion en las cartas patentes de justiçia e en los pregones e en la moneda e en los sellos sea comun a ambos los dichos señores rey e reyna seyendo presentes o absentes, pero quel nombre del dicho señor rey aya de preçeder, e las armas de Castilla e de Leon preçedan a las de Siçilia e Aragon*”.

Con todos estos antecedentes la palabra desaparecida de la leyenda del sello que estamos estudiando debe ser Princesa (*Principisse*)³⁹, quedando entonces la lectura de la

³⁵ SAGARRA, *op.cit.*, nº 235, sello circular de cera roja 70 mm. Sello de Fernando, Primogénito y Gobernador General de Aragón y Sicilia, y por la Gracia de Dios Príncipe de Gerona, Duque de Montblach, Conde de Ribagorza y Señor de la Ciudad de Balaguer.

³⁶ VAL, *op.cit.*, doc. nº 55 (22 de diciembre de 1474)

³⁷ Para más datos sobre este importante acuerdo ver Luis SUAREZ FERNANDEZ, *Los Reyes Católicos. La Conquista del Trono*, Madrid, 1989, pp. 75-94 y Tarsicio de AZCONA, *Isabel la Católica*, Madrid, 1986, pp.197-203. Texto de la Concordia en AGS, Patronato Real, leg. 12, y también en Diego José DORMER, *Discursos varios de Historia, con muchas escrituras reales antiguas y notas de algunas de ellas*, Zaragoza, 1683, pp. 295-302.

³⁸ Este documento autorizaba al rey a realizar, en su nombre, todo lo que ella estaba legitimada para hacer como reina propietaria de Castilla, y por tanto era de hecho una corregencia, ver texto en DORMER, *op.cit.*, pp.302-305. En correspondencia hay que decir que don Fernando emitió años después un documento análogo, el 14 de abril de 1481, por el cual doña Isabel obtenía en la Corona de Aragón los mismos poderes que tenía el rey Fernando, ver Antonio de la TORRE, “Isabel la Católica corregente de la Corona de Aragón” en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXIII, 1953, pp. 423-428, que tenía escaso efecto ya que para ejercer ese poder la reina Isabel debería estar presente físicamente en la Corona de Aragón, algo que ocurrió en contadas ocasiones. En cualquier caso, el principio de que la reina propietaria era la única gobernante legal de Castilla quedó reconocido por todos, como luego se comprobó en el Juramento de las Cortes de Madrigal de 1476 a la primogénita del matrimonio, Isabel, como heredera de Castilla a la muerte de su madre (sin citar a su padre para nada), y los castellanos lo volvieron a esgrimir a la muerte de la reina, en 1504, quedando don Fernando en una delicada situación, que pronto llevó a un enfrentamiento con Felipe de Austria, marido de la nueva reina de Castilla, doña Juana, y con sus partidarios.

³⁹ Lo cual se corrobora con un análisis detallado de la parte no leída por Sagarra donde tanto el espacio, como el resto de algunas letras muestran que la palabra perdida es la comentada, y de hecho es la misma



misma como: “Sello de la Serenísima Doña Isabel, por la Gracia de Dios Reina de Sicilia, Princesa de Castilla y León, y Primogénita de Aragón”, siendo por ello su datación extrema de octubre de 1469 (boda de Fernando e Isabel) a diciembre de 1474 (acceso al trono castellano de Doña Isabel)⁴⁰.

Por último debemos indicar que estrictamente hablando este Sello no pertenece a la categoría de los pertenecientes a las Reinas de Aragón, ya que su titular aún no ocupaba este puesto, aunque de hecho sí tenía el primer lugar en la jerarquía femenina de la Corona, ya que su suegra, Juana Enríquez, había fallecido en 1468 y Juan II permaneció viudo hasta su muerte (1479), pero en cualquier caso sería más adecuado ordenarlo en los sellos de las esposas de los herederos, es decir de los que oficialmente eran reconocidos como Primogénitos de Aragón, una categoría muy escasa, y cuyo primer sello data del siglo XIII, ya que podría ser el de Doña Constanza de Moncada, esposa de Alfonso de Aragón, primogénito y heredero de Jaime I el Conquistador⁴¹.

En resumen la tipología, heráldica y leyenda de este sello nos informa de la situación concreta de su titular, tanto en la Corona de Aragón como en la de Castilla, en unos momentos especialmente complejos, con unos matices y simbología ligadas a la problemática histórica y política del momento que nos da una información de primera

lectura que da Arribas Arranz para el sello del Instituto Valencia de Don Juan, que él transcribe como S: SERENISIME: DOMINE: YSABELE: DEI: GRACIA: REGINE: SICILIE: PRINCIPISSSE: CASTELLE: LEGIONIS: ET: EC: PRIMOGENITE: ARAGONUM: , *op.cit.*, p.142.

⁴⁰ Independientemente de que pudiera utilizarse con posterioridad a esta fecha hasta que se pudiera hacer el nuevo sello oficial, como de hecho así se hizo ya que el documento al que está unido en el IVDJ (Fondo Gran Capitán, Tomo I, documento 56 – G.C.T.I.56), está fechado en Granada el 17 de mayo de 1501, siendo su contenido una provisión a Don Gonzalo Fernández de Córdoba “capitán general de nuestro marítimo ejército e agora nuestro gobernador en la nuestra Reginal Cámara en el Reino de Sicilia” (era desde el 14 de abril de 1500 capitán general del reino de Sicilia para en las cosas de la guerra, con amplísimos poderes y jurisdicción, según nos dice Jerónimo ZURITA, *Historia del Rey don Hernando el Católico: de las empresas y ligas de Italia* (edición de Angel Canellas), Zaragoza, 1994, libro IV, capítulos IV y XI, y desde el 22 de marzo de 1501 fue también lugarteniente general de los ducados de Pulla y Calabria, ZURITA, *op.cit.*, libro IV, capítulo XXXV), mandando prender a Guillermo Pastorella, acusado del asesinato de Enrique Erasso “nuestro maestre racional en esta nuestra reginal Cámara”, y siendo realizado por Miguel Pérez de Almazán, secretario de la Reina desde el otoño de 1494 (merced de dicho oficio AGS, RGS, Legajo 149411,51). Esto no era algo excepcional, sabemos que ocurrió con el sello de Don Fernando, el SAGARRA, *op.cit.*, nº 238, sello circular de cera roja 90 mm. y contrasello de 40 mm. con leyenda *Sigillum Ferdinandi Regis Sicilie Primog` inde Aragonum*. Este sello aparece en varios documentos de 1479, siendo ya don Fernando rey de Aragón, y en el documento se explica esta posible contradicción diciendo: *In cuius rei testimonium presentem fieri iussimus nostro comuni sigillo quo utebamur antequam ad apicem Regnorum nostrorum Aragonum erecti essemus, cum alia sigilla dum fabricata sint munitum*. El documento citado por Sagarra es de 15 de abril de 1479, y otros dos que aparecen en el Araceli GUGLIERI, *Catálogo de sellos de la sección de sigilografía del Archivo Histórico Nacional, I. Sellos Reales*, Madrid, 1974, nº 579 y 580 son de Zaragoza, 27 de julio de 1479 y de Barcelona, 5 de septiembre de 1479.

⁴¹ SAGARRA, *op.cit.*, nº 240, que lo identifica de forma errónea como el de una hija natural de Pedro II, cuando un estudio de la heráldica y la leyenda del sello lo hacen catalogar sin lugar a dudas como de Constanza, hija de Gastón de Moncada, esposa del Infante don Alfonso de Aragón, cuyas armas propias aparecen también en un lugar de honor de la composición, en concreto en la parte superior del sello. Esta correcta identificación ha sido realizada por don Faustino Menéndez Pidal de Navascués.



mano y nos acerca a la personalidad de su titular, que es quien en teoría ha decidido de forma última todos los detalles que lleva este sello.

Por último, la no existencia de sellos específicos de Doña Isabel como Reina de Aragón (posteriores por tanto a 1479) nos informa de que su papel en la gobernación y administración en esta Corona fue absolutamente menor, los documentos de 1481 de una supuesta corregencia comparable a la de Don Fernando en Castilla, o el de 1488 indican precisamente lo contrario, la excepcionalidad de su presencia en este ámbito, obviamente ligada a su permanencia casi constante en Castilla y al tradicional papel reservado a las Reinas en dicha Corona⁴², lo cual es corroborado por el uso del sello que estamos comentando en un documento de 1501, que no puede simplemente explicarse por estar su contenido relacionado con un tema jurisdiccional siciliano. Es verdad que Doña Isabel era consorte del reino de Sicilia desde 1469 y este sello lo demuestra, pero también es verdad que era la Soberana de todos los territorios de la Corona de Aragón desde 1479 y por tanto se debería haber realizado un nuevo sello que actualizara su estatus, cancelando el anterior, y vemos que este no fue el caso, o al menos no ha llegado hasta nosotros este nuevo sello.

Sin embargo el “viejo” sello siciliano debía conservarse en la cancillería que acompañaba a los soberanos, y en este caso podríamos decir que era de la cancillería privada o personal de la Reina, ya que el texto nos informa de un problema concreto de jurisdicción en los dominios dotales de la soberana en Sicilia, y por eso se usó este sello en el documento fechado en Granada el 17 de mayo de 1501 (fig. nº 5), en vez de usar alguno de los posteriores, cuya tipología, leyendas y nivel jerárquico tal vez no reflejaban tan bien como éste la jurisdicción específica siciliana del documento emitido, relacionado directamente con la “Reginal Cámara en el Reino de Sicilia”, que recordemos es la Cámara de la Reina de Sicilia que le fue prometida a Doña Isabel en las capitulaciones matrimoniales y Juan II de Aragón le entregó formalmente el 8 de mayo de 1470⁴³, y que desde entonces se administraba en su nombre directamente⁴⁴.

⁴² Para el papel de Doña Isabel como Reina de Aragón ver Antonio de la TORRE “Isabel la Católica corregente en la Corona de Aragón” en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXIII, 1953, pp.423-428 (donde analiza el famoso documento de 14 de abril de 1481); Emilia SALVADOR ESTEBAN, “La precaria monarquía hispánica de los Reyes Católicos: reflexiones sobre la participación de Isabel en el gobierno aragonés”, *Homenaje a José Antonio Maravall*, 1985, tomo III, pp.315-327 (donde analiza el documento de 30 de mayo de 1488); y Ernest BELENGUER CEBRIA, “Las reinas de la Corona de Aragón y el caso paradigmático de Isabel la Católica y Germana de Foix”, en *La Corona de Aragón. Siglos XII-XVIII*, ed. Ernest Belenguer y Felipe Garin, Valencia 2006, que defiende la excepcionalidad de los poderes entregados a Isabel en la Corona de Aragón, que debía circunscribirse a suplir la ausencia concreta del rey, como en las Cortes de Barcelona de 1481 (donde se juró como heredero al príncipe Juan), y en las Cortes valencianas de 1488, actuando allí como “lugarteniente general de la Corona”.

⁴³ En un muy interesante documento fechado en Monzón, que alababa las virtudes y carácter de Isabel (ACA, AR, 3.479, 50 vº) que publica completo Jaime VICENS VIVES, *Fernando el Católico, príncipe de Aragón. Rey de Sicilia (1458-1478)*, Madrid 1952, doc. nº 48. Donde Juan II dice que lo expide en



Figura nº 5: Sello de Doña Isabel (IVDJ)

reconocimiento de los muchos méritos de Doña Isabel, como su virtud e increíble constancia, con la que actuó en beneficio, conservación y tranquilidad de toda España (sumida en guerras, rebeliones e infortunios varios), apoyando el matrimonio con el príncipe Fernando y resistiendo las presiones y consejos en sentido contrario. También ensalza Juan II lo benéfico de este matrimonio y lo mucho que se espera de él, trayendo honor, utilidad y acrecentamiento a la Corona de Aragón, y gran alegría a los pueblos de los reinos de Aragón y Castilla. Termina enumerando las cualidades de la princesa, liberalidad, integridad de costumbres, honestidad, prudencia, magnanimidad, compostura personal y perfecta hermosura, en fin mucho más que un simple documento cancilleresco de entrega de la jurisdicción sobre un territorio.

⁴⁴ Inmediatamente la Reina de Sicilia envió a Monzón a Juan, hijo de su fiel Gutierre de Cárdenas, para que obtuviera de Juan II la pertinente ejecutoria de entrega del territorio siciliano de la Cámara, que consiguió el 29 de julio. Pero este fue el inicio de un choque de voluntades, ya que el viejo rey aragonés no quería perder su poder en la zona, que gobernaba a través de uno de sus hombres de confianza, Joan Çabastida, para el cual había conseguido la confirmación en su cargo de su nuera, y recelaba de que el joven Cárdenas fuera a Sicilia no sólo a tomar posesión de la dote sino también a ser su gobernador, lo cual era cierto, ya que nada más llegar a la isla presentó la provisión con su nombramiento al virrey, Lope Ximénez de Urrea, que la dio curso, pasando entonces a Siracusa, donde no se le recibió bien, de hecho hubo algaradas, tanto es así que Juan II anuló su nombramiento (6 de enero de 1471), a pesar de que unos días antes (15 de diciembre de 1470) Juan II había otorgado a Doña Isabel y sus oficiales en Siracusa los mismos privilegios, gracias, exenciones y franquicias que habían tenido los de Doña Juana Enríquez. Doña Isabel no se rindió y exigió sus derechos como señora de la Cámara de la Reina, Cárdenas fue repuesto como gobernador (de hecho murió en Siracusa el 29 de marzo de 1496), y poco después la Reina recibió en mayo de 1471 al embajador de Siracusa, Mateo de La Bruna, a quien confirmó los privilegios de la ciudad y sus usos, calmando los ánimos por las novedades introducidas en el gobierno por Cárdenas, y así Juan II pudo ordenar (14 de junio de 1471) a las autoridades sicilianas que se cumpliera en todo lo dispuesto en el privilegio de 8 de mayo de 1470. Más datos en VICENS VIVES, *op.cit.*, pp. 292-300. Documentación referente a la Cámara de la Reina en los años 80 y 90 en ACA, Cancillería, Registros, nº 3687.



Recordemos que la Cámara de Sicilia (*Cambra reginal*, o Cámara de la Reina) parece tener su origen en la segunda mitad del siglo XIV (1361), cuando el rey Federico III constituyó como dote para su mujer, Constanza de Aragón, la ciudad de Siracusa, y las tierras de Lentini, Mineo, Vizzini, Patemó, Castiglione y Francavilla, los “casali” de Linguaglossa y Santo Stefano de Briga, y la isla de Pantellaria, y aunque sus posesiones no fueron siempre las mismas, éstas fueron su base hasta su disolución en 1536⁴⁵. En cuanto a la organización de este dominio el oficial superior era el Presidente de la Cámara, cargo que no siempre se cubría, haciendo sus funciones un Gobernador (o Rector), que era ayudado por un Lugarteniente y un Consejo, entre cuyos componentes solían estar el Juez de la Corte, el Abogado Fiscal, el Maestre Racional, el Tesorero de la Cámara, el Jurado de la Cámara, un Secretario y un Notario; siendo el Maestre Racional el máximo fiscalizador del gobierno en materia económica, examinando las cuentas del Tesorero y del resto de la administración⁴⁶, por tanto era uno de los más altos oficiales y su muerte violenta debió de causar gran escándalo, por eso este documento trata sobre ella y la persecución de los culpables, por tanto Doña Isabel está ejerciendo como señora jurisdiccional sus atribuciones, y ordena cumplir sus órdenes al gobernador de sus estados sicilianos (“gobernador en la nuestra Reginal Cámara en el Reino de Sicilia”), Gonzalo Fernández de Córdoba, que además había sido nombrado por los reyes capitán general de su ejército en la isla, entre otros cargos⁴⁷.

Todo lo anterior explica el uso de este sello, en un asunto que podríamos calificar de privado de la Reina, relativo a sus posesiones personales (dotales) en Sicilia; y que cuando lo encontramos sin el documento nos informa de determinados aspectos formales y simbólicos, como hemos visto, y así lo estudian Sagarra y Serrano, perdiendo o no interpretando correctamente toda la información, y cuando lo unimos a la provisión de 1501 que comenta brevemente Arribas Arranz nos termina de aclarar su origen y función específica. Por todo ello parece claro que este sello se empezaría a utilizar en la primavera-verano de 1470, cuando la Princesa-Reina va a tomar posesión de la Cámara de Sicilia, y lucha por su gobierno directo incluso contra su suegro, y

⁴⁵ VICENS VIVES, *op.cit.*, pp. 292-294. Los habitantes de este territorio pidieron en el Parlamento de Castrogiovanni (1459) que fueran reintegrados al real patrimonio a la muerte de la Reina (Juana Enríquez) (petición 84), a lo cual Juan II accedió al rubricar las peticiones de la embajada siciliana (1460), pero no mantuvo su palabra, ya que en las Capitulaciones de Cervera se fijó que Doña Isabel recibiría como dote las tierras que habían tenido en Sicilia las Reinas Doña María de Castilla (esposa de Alfonso V) y Doña Juana Enríquez.

⁴⁶ Para la organización administrativa de la Cámara ver Vicente GIMENEZ CHORNET, “Gobierno y control de los oficiales de la Cámara de Sicilia (1424-1458)”, *XIV Congrès d'Història de la Corona d'Aragó*.- l'Alguer (Cerdeña), mayo de 1990, publicado en Sassari 1996, vol. III, p. 465-478.

⁴⁷ Para más datos sobre este periodo ver José M^a de FRANCISCO OLMOS, “Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, y las monedas españolas del reino de Nápoles”, *Hidalguía* 370 (septiembre-diciembre 2015), pp.601-652.



desde entonces mantendrá el control directo de la administración de sus estados sicilianos hasta su muerte, ejemplo de lo cual es el documento comentado, que mantiene el sello original de 1470 sin alteraciones, lo cual es llamativo, pero explicable, como ya hemos dicho, tanto por las características intrínsecas del sello como por su función concreta.

Por último es casi seguro que en origen la matriz de este sello estuviera hecha para fabricar sellos de cera colgantes, como los de las anteriores Reinas de Aragón, cuya tipología es claramente similar, pero para adaptarse a los nuevos tipos documentales y a los soportes vigentes, terminará usándose para hacer sellos de placa, tal y como vemos en la imagen. Antonio Paz y Meliá, en su obra *Series de los más importantes documentos del Archivo y Biblioteca del Exmo. Sr. Duque de Medinaceli elegidos por su encargo y publicados a sus expensas por Antonio Paz y Meliá, 1ª Serie Histórica Años 860-1814*, Madrid, 1915, comenta la existencia de un Sello de Placa de Doña Isabel, Reina de Sicilia, en una licencia a la ciudad de Messina para extraer cereales de aquel reino (Granada, 7 de diciembre de 1500)⁴⁸ (fig. nº 6), y de unos años después existe otro documento de la mismas características, esta vez emitido por la Reina Germana (Nápoles, 28 de mayo de 1507)⁴⁹ (fig. nº 7), que confirman todo lo comentado anteriormente.



Figura nº 6: Sello de Doña Isabel (ADM)

⁴⁸ ARCHIVO DUCAL DE MEDINACELI (ADM), sección “Archivo Histórico”, leg. 277, nº 22-R. Texto en latín. Suscripción autógrafa de la reina. Sello de placa reproducido por PAZ Y MÉLIA, *Serie de los más importantes documentos...*, I, pág. 83, lám. 18 (a). Mal estado de conservación

⁴⁹ ADM, sección “Archivo Histórico”, leg. 277, nº 23-R. Texto en latín. Suscripción autógrafa de la reina. Sello de placa reproducido por PAZ Y MÉLIA, *Serie de los más importantes documentos...*, I, pág. 83, lám. 18 (d). Mal estado de conservación.



Figura nº 7: Sello de Doña Germana (ADM)

Este sello lleva la leyenda: + GERMANA DEI GRACIA REGINA ARAGONVM SICILIE CITRA ET VLTRA FARVM HIER(usa)L(e)M, mostrando un escudo partido con las armas de Don Fernando mostrando en el segundo cuartel las armas de Nápoles (el partido de Jerusalén y Hungría), y las propias de la Reina Germana de Foix, que ahora comentaremos más detalladamente, al hablar de su sello heráldico (fig. nº 8). En cuanto a la iconografía general se cambia el escenario gótico que ocupaba todo el campo por un gran trono, y los escudos que antes solían aparecer separados se unen ahora en un gran conjunto que recuerda el que aparece en los sellos de plomo castellanos de la Reina Isabel (y luego en los de su hija y heredera, la Reina Juana, en el modelo fabricado antes de la muerte de su marido Felipe)⁵⁰.

⁵⁰ Para ver estos modelos FRANCISCO OLMOS y NOVOA PORTELA, *op.cit.*, pp.114-115 y 120. Es especialmente similar en su iconografía al modelo del tercer sello de plomo de la Reina Isabel, el realizado tras la conquista de Granada y que estuvo en uso desde 1492 hasta su muerte en 1504, y que pudo servir de inspiración a este diseño, en especial en la colocación y tamaño del orbe que la Reina lleva en su mano izquierda.

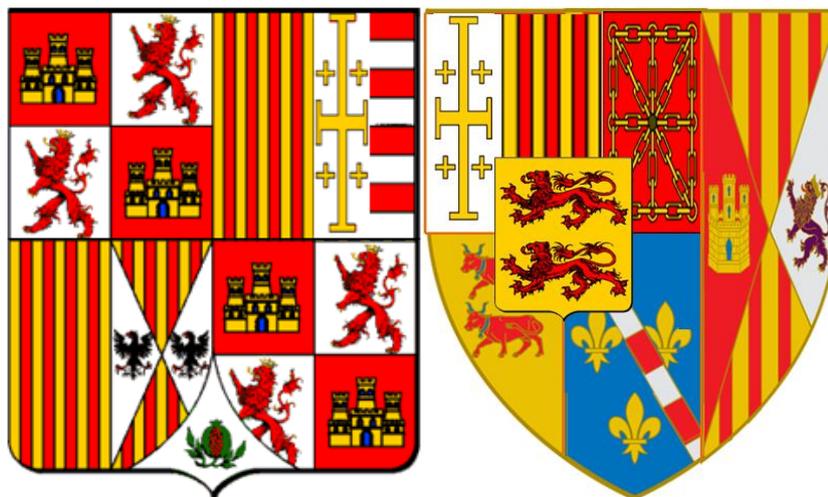


Figura nº 8: Armas del sello de Doña Germana

El Sello Heráldico de Germana de Foix

De este sello nos dice Sagarra que se conserva en el Archivo de la Corona de Aragón, original de cera roja, redondo, de 50 mm. de diámetro, unido a un documento dirigido a Mosén Miguel Juan Gralla, Consejero, Mayordomo Mayor y Maestre Racional, y fechado en Madrid el 12 de abril de 1516, en cuanto a su descripción dice que es un Escudo con las divisas reales, timbrado de una Corona, y que no lleva leyenda⁵¹.

Es por tanto un sello heráldico, partido con las armas del Rey Fernando y las de la Reina Germana⁵², pero esta heráldica nos da mucho más información de la que a primera vista podría parecer, y que ahora analizaremos.

Las armas de la Reina deberían en teoría ser las mismas que debió utilizar su padre, Juan de Foix, Vizconde de Narbona⁵³, segundo hijo de Leonor de Aragón, reina

⁵¹ SAGARRA, *op.cit.*, nº 176 (Germana) pp.238-239 y también pp.143-144, donde añade que las divisas pertenecientes a la Reina son las de Navarra y Foix, y no especifica nada más. Este mismo sello lo reproduce el Marqués de Cruilles en su obra *Noticias y Documentos relativos a Doña Germana de Foix, última Reina de Aragón* (1891), recientemente editada por Ernest Belenguer, Valencia, 2007, p.453, y además copia en el documento XVII el texto completo de dicha carta, pp.227-228, añadiendo que tiene “sello sobre oblea al dorso”.

⁵² Sobre Germana de Foix, y en especial sus años como Reina de Aragón ver Marqués de Cruilles (Vicente Salvador y Montserrat), *Noticias y Documentos relativos a Doña Germana de Foix, última Reina de Aragón* (1891), recientemente editada por Ernest Belenguer, Valencia, 2007; Exposición *Germana de Foix i la societat cortesana del seu temps*, Valencia, 2006 (coord. R.Ríos Lloret y S. Sanchis Vilaplana); R.RÍOS, *Germana de Foix. Una mujer, una reina, una corte*, Valencia, 2003; Ernest BELENGUER CEBRIA, “Las reinas de la Corona de Aragón y el caso paradigmático de Isabel la Católica y Germana de Foix”, en *La Corona de Aragón. Siglos XII-XVIII*, ed. E. Belenguer y F. Garin, Valencia 2006; J.M.DOUSSINAGE, *Fernando el Católico y Germana de Foix un matrimonio por razón de estado*, Madrid, 1944; Josep FAULI, *Germana de València, segona muller de Ferran el catòlic*, Barcelona, 1979; Manuel FERNANDEZ ALVAREZ, “El inconfesable secreto de Carlos V”, *Aventura de la Historia*, nº 27 (enero 2001), pp.56-62

⁵³ Juan de Foix (m.1500), por cesión de su padre Vizconde de Narbona (15 de junio de 1468) y Señor de Auterive (20 de junio de 1470), y posteriormente Conde de Etampes (1478) por designación del rey Luis XI,



de Navarra, y de Gastón IV, Conde de Foix, que tienen una ligera variación, muy importante, en relación con las utilizadas por la rama primogénita de los Foix, es decir por los hijos de su hermano mayor, Gastón, Príncipe de Viana⁵⁴, y sus hijos Francisco Febo y Catalina, ambos reyes de Navarra.

Francisco Febo y Catalina utilizan un escudo donde la primacía la tiene el territorio que gobiernan como soberanos, es decir el reino de Navarra, y por ello aparecen claramente destacadas las armas del Reino (cadenas) y las de la Dinastía de origen (los Evreux), mientras que en segundo lugar se colocan las de su Linaje, las de Foix-Bearne, colocando sobre el todo un escusón con las de Bigorra, y por último se añade el cuartelado en aspa de Aragón y Castilla-León propio del Infante don Juan de Aragón, que lo utilizó como Duque de Peñafiel en Castilla, y que también usó en su etapa como rey consorte de Navarra, siendo Don Juan el padre de la reina Leonor y el bisabuelo de Francisco Febo y Catalina, que lo mantuvieron.

Muy interesante es una preciosa medalla de Francisco Febo⁵⁵, cuyo anverso muestra el escudo con las grandes armas reales (entre las iniciales coronadas de su nombre) (fig. nº 9a), inspirado en el de su abuela Leonor, aunque con ligeros cambios, elimina la duplicación de Foix y Béarne, y cambia la ordenación de los territorios; siendo este diseño el mismo que aparece en una magnífica miniatura sobre las gualdrapas de su caballo⁵⁶ (fig. nº 9b), y luego en el sello de la Reina Catalina (fig. nº 9c)⁵⁷.

estuvo casado con María (m.1493), hija de Carlos, Duque de Orléans (m.1465), y hermana del futuro rey Luis XII de Francia, que todavía siendo Duque de Orléans acogió en su corte a sus hijos poco después de la muerte de su madre. Por otra parte una hermana de Juan, Margarita (m.1486), casó en 1471 con Francisco II, Duque de Bretaña (m.1488), siendo padres de la heredera del Ducado, la famosa Ana de Bretaña (1476-1514), esposa de los reyes de Francia Carlos VIII (1491) y Luis XII (1499), prima hermana por tanto de Germana de Foix, a quien acogió en el palacio real, junto a su hermano Gastón, futuro Duque de Nemours, unos años antes de la muerte de su padre.

⁵⁴ Gastón murió (23 de noviembre de 1470) antes que su madre, la Reina Leonor (m.1479), y estuvo casado desde 1461 con Magdalena (m.1495), hija del rey Carlos VII de Francia y hermana de Luis XI, que fue Regente de sus hijos Francisco y Catalina hasta 1494. De hecho el aprecio de Luis XI a su cuñado Gastón se aprecia en que le nombró caballero de la orden de San Miguel poco después de crearla (1469), ver Michel POPOFF, *Recueil Historique des Chevaliers de l'Ordre de Saint-Michel*, vol.I (1469-1560), Paris, 1998, p.84, nº 51

⁵⁵ Adrien BLANCHET y Adolphe DIEUDONNÉ, *Manuel de Numismatique Française*, tomo III, Médailles, Jetons, Méreaux, Paris, 1930, planche II-2, p.7, cuyo reverso tiene una preciosa escena que representa a Cristo y María Magdalena en un jardín, de gran calidad técnica y artística, con la leyenda del Evangelio de San Juan (20,17): *Noli me tangere, mulier, nundum ascendi ad patrem*.

⁵⁶ La miniatura corresponde al manuscrito *Instructions touchant le fait de la guerre*, una obra dedicada al arte de la guerra que se conserva en la Biblioteca Nacional de España, Ms 10105, y que algunos atribuyen su autoría a Beraud Stuart, señor d'Aubigny (m.1508), un noble francés de ascendencia escocés que sirvió a los reyes de Francia como militar y diplomático.

⁵⁷ Faustino MENENDEZ PIDAL DE NAVASCUES, Mikel RAMOS AGUIRRE y Esperanza OCHOA DE OLZA EGUIRAUN, *Sellos Medievales de Navarra. Estudio y corpus descriptivo*, Pamplona, 1995, nº 1/131, sello circular de unos 62 mm. Faustino MENENDEZ PIDAL DE NAVASCUES, *Sigilo. Los sellos de los documentos*, Pamplona, 2007, p.41. Más datos en Faustino MENENDEZ PIDAL DE NAVASCUES, *Heráldica de la Casa Real de León y de Castilla (siglos XII-XVI)*, Madrid, 2011, pp.380-384.



Figura nº 9a: Medalla de Francisco Febo



Figura nº 9b: Miniatura del rey Francisco Febo

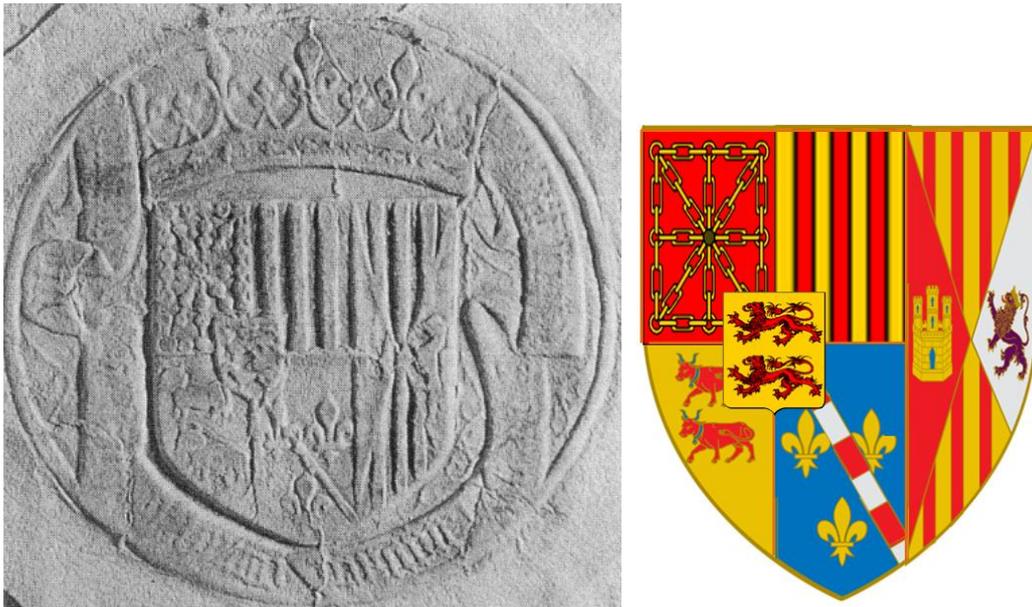


Figura nº 9c: Sello y Armas de Doña Catalina de Navarra

Juan de Foix, fue un valeroso guerrero que sirvió siempre a la Monarquía francesa. Como Vizconde de Narbona utilizó un sello heráldico cuartelado con las armas de Foix y Bearne con un escusón de Bigorre (1475)⁵⁸. Tras la muerte de su hermano y de su padre, reclamó la herencia de la Casa de Foix⁵⁹, pero en un primer momento el rey Luis XI apoyó la sucesión de su sobrino, Francisco Febo, quedando su madre, Magdalena de Francia como su tutora, haciendo ésta una política totalmente ligada a la del rey, su hermano, que sin embargo acogió en su corte a Juan de Foix, asignándole una pensión anual de 12.000 libras tornesas y haciéndole Par de Francia al entregarle el importante y estratégico Condado de Etampes (abril de 1478)⁶⁰, siendo además un importante medio de presión para los soberanos navarros (ya que en

⁵⁸ Germain DEMAY, *Inventaire des Sceaux de la Collection Clairambault a la Bibliotheque Nationale*, París, 1886, Tomo II, nº 6661 (31 de enero de 1475), que al menos usaba desde 1467; Jean ROMAN, *Inventaire des Sceaux de la Collection des pieces originales du Cabinet des Titres a la Bibliotheque Nationale*, París, 1904, Tomo I, nº 4644 (1467) que aparece también en Dom Claude DEVIC y Dom Joseph VAISSETTE, *Historie Général de Languedoc*, Paris, 1745, Tomo V, (Planche IV nº 32).

⁵⁹ En 1472 él se titulaba Juan de Foix, caballero, primer chambelán del rey, vizconde de Narbona, barón de Puiserguier, señor de Crusi, de Bisan, de Granolheres, de Ornezons, etc., y servía al rey como gobernador de Guyena, entregándole Luis XI cuatro mil libras de renta anual. Es en este momento cuando se inicia el pleito sucesorio, y sobre este complejo asunto sigo el tradicional trabajo de Prosper BOISSONNADE, *Historia de la Incorporación de Navarra a Castilla, Ensayo sobre las relaciones de los Príncipes de Foix-Albret con Francia y España (1479-1521)*, Paris, 1893 (francés), reedición en castellano, Pamplona, 2005. No estoy de acuerdo con las teorías conspiratorias que impregnan la obra, ni con sus numerosas descalificaciones y argumentaciones hipotéticas, pero ofrece un gran aporte documental en muchos aspectos, y eso es lo que sigue en estas pocas líneas, en sus páginas se pueden encontrar todas las referencias documentales.

⁶⁰ En 1474 (agosto) el rey ya le había entregado la señoría de Riviere, en Bigorra (que había pertenecido a Juan V, conde de Armagnac), y también se le concedió el condado de Pardiac y la señoría de Montlezun (septiembre de 1477) confiscadas al duque de Nemours. Años después recibió de los monarcas franceses los importantes gobiernos del Milanesado y del Delfinado.



cualquier momento podía aceptar sus pretensiones sobre la herencia de los Foix)⁶¹, y para conseguir que Magdalena siguiera sus instrucciones políticas. En estos momentos va a morir el Rey Francisco Febo (29 de enero de 1483), y Juan de Narbona, se convierte en representante de la rama primogénita masculina de los Foix, y redobra sus pretensiones para hacerse con la herencia familiar en perjuicio de su sobrina Catalina, ahora reina de Navarra⁶², siendo apoyado en sus reclamaciones por sus poderosos parientes, Luis, Duque de Orléans, y Francisco, Duque de Bretaña, mientras Luis XI seguía de momento apoyando a su hermana y a su sobrina, al menos mientras hicieran la política que a él le interesaba.

Muerto Luis XI (30 de agosto de 1483), su hijo Carlos VIII siguió su política de control en Navarra, apoyando y presionando para que se cerrara el matrimonio de la Reina Catalina con Juan de Albret, lo cual consiguió (1484)⁶³, a pesar de lo cual el Vizconde de Narbona tenía poderosos apoyos en la Corte francesa y entre la nobleza de Foix y Bearn, lo que le llevó a atacar los feudos fieles a Catalina, hasta que el Rey de Francia se nombró arbitro del conflicto (2 de octubre de 1484) que pareció terminar con la aceptación de los derechos de Catalina, pero las hostilidades se reanudaron en 1485 y de estos años tenemos un nuevo sello de Juan de Foix, ahora con las mismas armas reales de Navarra que utilizaba su sobrina⁶⁴. Poco después las actuaciones sobre el litigio se remitieron al Parlamento de París (1488), que provisionalmente (13 de abril de 1493) sentenció a favor de la Reina Catalina⁶⁵, y los reyes de Francia y Castilla/Aragón impusieron su arbitraje en Lyon (20 de marzo de 1494) ordenando el fin de la violencia hasta la decisión final del Parlamento de París, e inmediatamente Carlos VIII partió para

⁶¹ De hecho Luis XI aceptó que planteara sus reclamaciones ante el Parlamento de París, y cuando posteriormente se apoderó militarmente de diversas poblaciones del condado de Foix, Luis XI las reclamaría para sí con el objeto de tenerlas en secuestro hasta que el Parlamento dirimiera el problema sucesorio.

⁶² Su hermano la dejó en su testamento como heredera universal “de sus reinos de Navarra, ducado de Nemours, Montblanc, Peñafiel, señorío de Bearn, condados de Bigorra y Ribagorza, vizcondado de Castellbó, Marsan, Gabardan y Neobouzan, y de todas las tierras, señoríos y derechos que le competían”, siguiendo lo establecido en el testamento de su abuelo Gastón IV y en el contrato matrimonial de su padre, Gastón, Príncipe de Viana. Mientras Juan de Narbona reivindica la herencia como el varón más próximo al difunto, alegando que las hijas eran incapaces de suceder en grandes tierras, y que el derecho de representación que Francisco Febo había utilizado para heredar a su abuelo Gastón IV, no podía aplicarse a las mujeres.

⁶³ El 14 de junio de 1484 se firmó el contrato matrimonial entre Catalina y Juan de Albret, celebrándose la boda unos días después, a la que el novio aportaba 100.000 escudos y sus estados de Tartas, Limousin, Landes, Bordelais, Périgord y otros, que unidos a los de los Foix formaban un sólido bloque patrimonial (12.000 Km²) que iba desde el Atlántico hasta el Pirineo central sin apenas solución de continuidad.

⁶⁴ ROMAN, *op.cit.*, nº 4645 (14 de mayo de 1487), cuartelado de Navarra (1º), Foix (2º), Bearn (3º) y Evreux (4º), con escusón de Bigorra; partido de un cuartelado en aspa de Aragón y Castilla-León (Peñafiel), timbrado por una corona real.

⁶⁵ Exceptuando las cinco villas de Mazères, Montaut, Saverdun, Gigel y Heremus, que se entregaban al Vizconde de Narbona hasta la solución definitiva del contencioso. Esta sentencia llevó al Vizconde a solicitar el amparo del Papa Alejandro VI por lo que creía una injusticia, pero el pontífice no se comprometió en la querrela.



realizar su famosa expedición a Italia, en la que fue acompañado por Juan de Narbona, que se distinguió en ella⁶⁶.

A su vuelta de Italia el rey de Francia impulsó las negociaciones directas entre Catalina de Navarra y Juan de Narbona que en noviembre de 1496 llegaron a un principio de acuerdo concertando el matrimonio de la primogénita, y por entonces heredera de Catalina, Ana de Albret, con el hijo y heredero de Juan, Gastón. Por fin, el 7 de septiembre de 1497 se llegó a los acuerdos de Tarbes, que fijaban el matrimonio de Ana y Gastón (con fuertes indemnizaciones y seguros si no se llegaba a concluir), y el fin del litigio sucesorio⁶⁷, siendo el rey de Francia el garante de los mismos, cuyo titular iba a cambiar poco después, al acceder al trono el Duque de Orléans, Luis XII, en cuya coronación en Reims (28 de mayo de 1498) estuvo Juan de Narbona como uno de los seis Pares laicos que le asistían, para luego ser uno de los acompañantes del rey en su solemne entrada en París (julio), recibiendo poco después el gobierno del Delfinado (27 de julio)⁶⁸. Por todo ello Tarbes quedó en suspenso, los documentos aún no habían recibido la sanción real y los procesos legales continuaban en los Parlamentos de París y Toulouse⁶⁹. En esta situación Luis XII impuso su autoridad a las partes en el Tratado de Pau (24 de abril de 1499), en él Juan de Albret y Catalina aceptaban el matrimonio de Ana y Gastón⁷⁰, y lo oficializaron por cartas patentes el 28 de octubre de 1499, llegándose al que parecía acuerdo final sobre el reparto de la herencia (basándose en los acuerdos de Tarbes y Pau) en Etampes el 8 de marzo de 1500, con el aval del rey de Francia, que aprobó solemnemente todos los acuerdos en Blois el 29 de diciembre de 1500⁷¹.

⁶⁶ En especial en la batalla de Fornoue (6 de julio de 1495).

⁶⁷ Recibiendo Juan de Narbona 4.000 libras tornesas de renta anual asentadas sobre las tierras y señoríos de Tursan, Marsan, Gabardan, la baronía de Captieux, Aire y el Mas de Aire; además recibía de forma vitalicia tres plazas en el condado de Foix (Mazères, Saverdun y Montaut), sus partidarios recobrarían, bienes, oficios y beneficios, y se declararían una amnistía total; siempre a cambio de desistir de continuar el proceso en el Parlamento de París por sí mismo o sus sucesores.

⁶⁸ Una muestra del aprecio del rey Luis XII es que recibió también la codiciada orden de San Miguel, ver POPOFF, *op.cit.*, p.123, nº 135.

⁶⁹ Además Juan de Albret, marido de Catalina, declaró nulos los acuerdos de Tarbes (8 de marzo de 1499), por haberse hecho sin su consentimiento e ir contra las normas sucesorias de la Casa de Albret, solemnemente establecidas en 1456.

⁷⁰ Si rompían el compromiso deberían pagar al Vizconde y su hijo 1.000 marcos de oro bajo la fórmula de donación intervivos, en el caso de que en ese momento los reyes de Navarra tuvieran un hijo varón; si no lo tenían deberían entregarles también en compensación el Condado de Foix y todas sus dependencias. Si la ruptura del compromiso era por parte del Vizconde de Narbona, éste entregaría los Vizcondados de Narbona, Tursan, Gabardan, Marsan y las tierras de Auterive y Caumont, que era las que recibía en este tratado “por todo el derecho y acción que al dicho señor puedan pertenecer en las tierras y señoríos de la Casa de Foix y en toda la sucesión del difunto señor Gastón, su padre”.

⁷¹ Juan de Narbona había aceptado estos acuerdos, pero en su testamento (fechado en Orléans el 27 de octubre de 1500), se titula “rey de Navarra, conde de Foix y de Etampes”, dejando a su hijo Gastón como heredero universal de dicho reino de Navarra y “de otras tierras y señoríos”, y en caso de faltar su descendencia a su hija Germana (a quien dejó además 60.000 libras tornesas). Gastón era aún menor de



Como muestra iconográfica de esta nueva situación se produce el abandono de las armas reales de Navarra por el Vizconde de Narbona, que invierte la colocación de las armas de Navarra y Foix, colocando ahora en primer lugar las de Foix como muestra de la primacía de la varonía de su rama, manteniendo el resto de la composición heráldica sin cambios, como veremos luego en el sello que estamos comentando de su hija, Doña Germana.

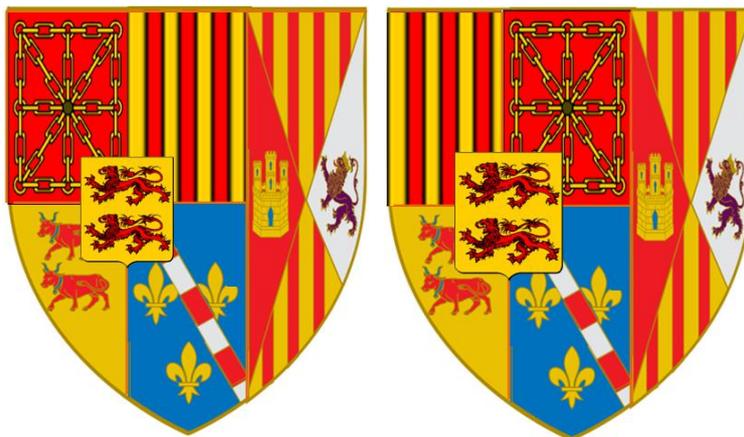


Figura nº 10: Armas reales navarras y la variación de varonía de Foix

Esta aparente calma entre las dos ramas de los Foix duró hasta 1502, cuando los reyes de Navarra intentaban mantenerse neutrales en el enfrentamiento entre Francia y España por la cuestión de Nápoles, lo cual llevó a Luis XII a apoyar de nuevo las pretensiones de su sobrino Gastón de Foix, Vizconde de Narbona y Conde de Etampes, uno de sus generales más valerosos⁷², siendo el procurador general del Rey el encargado de sostener legalmente su causa, y el Parlamento, hasta el momento de concluir la causa ordenaba a Catalina (12 de abril de 1503) pagar una pensión anual de 2.000 libras a Gastón de Foix, poco después nombrado gobernador del Delfinado (5 de enero de 1504), y que entretanto usaba el título de rey de Navarra (y otros como Conde de Foix y de Bigorra) con el beneplácito de Luis XII⁷³. Y es en esta situación de tensión entre los soberanos de Navarra y Luis XII cuando se va a concluir el matrimonio entre Germana

edad, y él y su hermana Germana quedaron bajo la tutela directa del rey Luis XII por deseo expreso de su padre, lo cual ocurrió cuando poco después murió Juan de Foix en Etampes (primeros días de noviembre), siendo enterrado en la iglesia de Nuestra Señora de dicha ciudad.

⁷² El joven Gastón (nacido el 10 de diciembre de 1489), fue declarado definitivamente mayor de edad por letras patentes del rey el 24 de octubre de 1507, y se le nombra como “Gastón, conde de Foix y de Etampes, Vizconde y Señor de Narbona, teniente general y gobernador del Delfinado, condado de Valentinois y de Diois”, siendo recibido como Par de Francia, pero ya antes, cuando cumplió 13 años, había conseguido obtener del Parlamento de París cartas de rescisión del acuerdo de Etampes (15 de abril de 1502), lo cual le daba libertad para mantener abierto el litigio judicial, bajo la tutela de su tío, el Rey.

⁷³ Con este título figuró en la entrada solemne de Luis XII en Génova en el año 1507, cuando la ciudad fue reducida tras levantarse contra el domino francés.



de Foix y Fernando el Católico (agosto de 1505), y el Tratado de Blois (12 de octubre de 1505), que en principio nada tenía que ver con los problemas jurídicos de la sucesión de los Foix, si no más bien con el problema de Nápoles como luego veremos.

Para concluir el tema hasta ahora tratado resumimos lo ocurrido hasta 1517. Luis XII apoyó a su sobrino Gastón con hechos, le entregó el país de Soule y el castillo de Mauleon, y además le autorizó a reivindicar el ducado de Nemours, como verdadero heredero de la dinastía de Evreux (1506), y por ello le fue solemnemente entregado por el rey, así como el condado de Beaufort (Blois, 19 de noviembre de 1507)⁷⁴, además de mantenerle como Gobernador del Delfinado y de presionar al Parlamento contra los derechos de los reyes de Navarra, tanto es así que éstos intentaron negociar con el Rey, que les ofreció asegurar su dominio sobre Navarra a cambio de que todos los estados al norte de los Pirineos pasaran a Gastón (noviembre de 1509), a lo cual se negaron. Mientras Gastón recibía del Rey varias plazas en Foix (las otorgadas a su padre en el convenio de 1484), se distinguía en la batalla de Aignadel (1509), contribuyendo eficazmente en el éxito de la campaña, por lo cual fue nombrado Gobernador del Milanésado (1510), y poco después recibió el importantísimo empleo de comandante de las tropas francesas en Italia, distinguiéndose contra los suizos y derrotando a los venecianos, pero fue herido de muerte en la victoriosa batalla de Rávena (11 de abril de 1512)⁷⁵.

En este momento cambió radicalmente el asunto de la sucesión de los Foix, ya que ahora quien reivindicaba estos derechos era la hermana del fallecido, Germana, esposa del Rey Católico, el mayor enemigo de Luis XII, por lo cual el monarca tomó en secuestro todos los bienes de su sobrino, aunque garantizando en principio los derechos de su sobrina Germana, a quien se lo comunicó (28 de junio de 1512)⁷⁶. Poco después se va a producir la invasión de Navarra por parte de Fernando el Católico, (de la que no se va a tratar aquí) y el paso de los Foix-Albret a sus posesiones de Francia⁷⁷.

⁷⁴ A cambio Gastón entregaba al Rey el Vizcondado de Narbona, en cuyo documento de intercambio se titula Rey de Navarra, lo cual en un documento oficial en el que intervenía el rey de Francia era casi un reconocimiento de facto de sus pretensiones.

⁷⁵ Su cuerpo fue llevado en triunfo hasta Milán y enterrado allí, en el Duomo, realizándose después (h.1517-1522) una magnífica tumba en su honor obra de Agostino Busti *il Bambaia* (hoy la estatua yacente está en el Castello Sforzesco), por orden del Cardenal Mateo Schinner, obispo de Sion (líder de los suizos), trasladándose luego su cuerpo a la iglesia de Santa Marta. Su reputación y valor fueron reconocidos por amigos y enemigos, el rey Luis XII le había concedido la orden de San Miguel (que lleva en su escultura mortuoria) y le trataba como a su propio hijo, de hecho decía que su formación y cualidades “eran obra suya”, ver POPOFF, *op.cit.*, pp.111-112, nº 109.

⁷⁶ Aunque inmediatamente ordenó a los habitantes de las cinco villas de Foix entregadas a Gastón que recibieran a los oficiales de los reyes de Navarra (julio 1512), y además a éstos les entregaba el ducado de Nemours, aunque sin hacer declaración alguna sobre la legitimidad de esta concesión (12 de julio de 1512).

⁷⁷ Hay que decir que en 1513 el Rey Fernando argumentó entre sus derechos a la Corona de Navarra los que le venían por la herencia de su mujer, doña Germana.



En los años siguientes Doña Germana siguió reivindicando su herencia en Francia a través de procuradores y de los embajadores del Rey Católico. En primer lugar reclamaba todo lo que ya disfrutaba su hermano en vida (Nemours, Etampes, las cinco villas de Foix ...) y en segundo lugar se personó en el pleito del Parlamento de París sobre la totalidad de la herencia de los Foix, lo cual fue autorizado por Luis XII (15 de febrero de 1514), hasta que por fin el Parlamento de París zanjó la querrela definitivamente (7 de octubre de 1517) a favor de los Reyes de Navarra⁷⁸.

Tras relatar el complejo entramado de la herencia de los Foix, pasemos ahora al problema político principal que se dirimió en el matrimonio entre Fernando el Católico y Germana de Foix, la posesión del Reino de Nápoles. Es bien sabido que Francia y Aragón estaban enfrentados en el sur de Italia desde finales del siglo XIII, cuando los primeros ocuparon Nápoles (Anjou) y los segundos se hicieron con Sicilia (1282), siendo desde entonces motivo de enfrentamiento. Los Anjou napolitanos también gobernaron Hungría y cuando la reina Juana I (1343-1382) no tuvo sucesión hubo la primera crisis, ya que decidió adoptar como heredero (1380) a Luis de Anjou⁷⁹, en perjuicio de su primo Carlos de Anjou-Durazzo, pero éste no lo aceptó y ocupó militarmente el Reino⁸⁰ poco antes de la muerte de Juana, convirtiéndose en el rey Carlos III. El problema se repitió con la hija de Carlos III, Juana II (1414-1435), que al no tener descendencia decidió adoptar como heredero en 1421 a Alfonso V de Aragón, rey de Sicilia, pero en 1423 la Reina cambió de parecer y adoptó como sucesor a Luis III de Anjou (nieto del adoptado por Juana I), que al morir sin hijos en 1434 fue reemplazado por su hermano Renato, Duque de Anjou y Conde de Provenza (1434),

⁷⁸ A pesar de todo doña Germana siempre mantuvo la legalidad de sus derechos y por ello decidió cederlos solemnemente a Carlos I en Zaragoza, el 22 de agosto de 1518. Copia de la Minuta de este documento en Marqués de CRUILLES, *op.cit.*, documento XXII, pp.235-239. Pero incluso después de este acto estuvo dispuesta a oír las sugerencias del Rey Francisco I de Francia de casarse con Odet de Foix, Vizconde de Lautrec, ahora el representante de la rama masculina de la familia (era nieto de Pierre de Foix, Vizconde de Lautrec, hermano menor de Gastón, el marido de la reina Leonor de Navarra, cuyos descendientes varones se extinguieron a la muerte de Gastón de Nemours) y como tal demandante también de la herencia de los Foix (noviembre de 1518), para así unir sus derechos contra los Albret-Foix, lo cual no llegó a realizarse por el matrimonio que a instancias de Carlos V hizo doña Germana con Juan de Brandeburgo (junio de 1519). La última sentencia del Parlamento de París fue de 20 de abril de 1520, ésta era en concreto sobre el condado de Foix, y de nuevo daba la razón a los reyes de Navarra, cada vez más unidos política y familiarmente a los reyes de Francia. Juan de Albret murió el 17 de junio de 1516, y Catalina el 12 de febrero de 1517, siendo los últimos reyes privativos de Navarra. El sucesor de Catalina y Juan III fue su hijo Enrique II de Albret (n.1503), que se casó en 1527 con Margarita de Angulema (1492-1549), hermana mayor del rey Francisco I de Francia (1515-1547), por entonces viuda de Carlos, Duque de Alençon (que aportó una cuantiosa dote en tierras a su marido, entre ellas el importante condado de Armagnac y Rodez). Enrique de Albret se titulaba en estos años (1522) “*Henry, par la grace de Dieu, roy de Navarre, duc de Nemours, Gandie, Montblanc, Penefiel, seigneur de Bearn, comte de Foix, Bigorre, Perigort, Rivegorce, viscomte de Castelbon, Limoges, Marsan, Tursan, Gavardan, Nebousan, seigneur de la cité de Balaguer, per de France*”.

⁷⁹ Segundo hijo del rey Juan II el Bueno de Francia.

⁸⁰ Carlos de Durazzo era apoyado por el Papa de Roma, Urbano VI, mientras Luis de Anjou lo era por el de Avignon, Clemente VII, recordemos que el Gran Cisma de Occidente acababa de comenzar (1378).



Duque de Bar (1420) y de Lorena (1431), convirtiéndose en Rey de Nápoles en 1435, lo cual no fue aceptado por Alfonso V de Aragón, empezando así una lucha que terminó con su salida del Reino en 1442 y la entronización de Alfonso V.

Alfonso V no tuvo descendencia legítima y a su muerte (1458) todos los estados de la Corona de Aragón pasaron a su hermano Juan II, pero Nápoles lo entregó a su hijo bastardo, Ferrante (Ferdinando). Esta nueva dinastía tuvo un futuro incierto ya que por una parte Juan II de Aragón no aceptaba de buen grado que parte de la herencia de su hermano pasara a un bastardo y por otra los angevinos nunca aceptaron la pérdida de Nápoles, ya que era un reino que consideraban patrimonio de los miembros de la Casa de Francia⁸¹. Carlos VIII, hijo y sucesor de Luis XI reclamará por vía militar sus derechos al reino napolitano en 1494. Invade Italia y conquista rápidamente la mayor parte de Nápoles (febrero de 1495), siendo coronado el 12 de mayo, pero Fernando el Católico no aceptó los hechos consumados y envía fuerzas castellanas al mando de Gonzalo Fernández de Córdoba para ayudar a sus primos, los Trastámara napolitanos, que recuperaron el trono en 1496.

Carlos VIII murió en 1498, siendo sucedido por su primo Luis de Orléans, Luis XII (1498-1515), Señor de Asti y heredero de los Visconti por su abuela Valentina, por lo cual reclamaba el Ducado de Milán, y ahora también el Reino de Nápoles. Por ello atacó Milán y lo conquistó, teniendo su posesión de 1500 a 1512, ahora tocaba el turno a Nápoles y para asegurar su éxito pacto con su gran rival, Fernando el Católico, quien alegaba también derechos al mismo, repartirse el Reino por el Tratado de Granada (11 de noviembre de 1500)⁸². Luis XII recibía la ciudad de Nápoles, la Tierra de Labor y los Abruzzos, con el título real, mientras Fernando ocuparía Calabria y Apulia, convertidas en Ducado que se uniría al reino de Sicilia y a la Corona de Aragón, siendo las rentas de ambas partes iguales. En una declaración posterior (Blois, 5 de febrero de 1501) acordaron que cualquier ataque del procedente del exterior sería repelido de forma conjunta por ambos. Pero el reparto no hizo sino crear nuevas fricciones entre los contendientes sobre sus límites territoriales y la guerra estalló en 1502; en ella Gonzalo Fernández de Córdoba aplastó a las fuerzas francesas en las batallas de Ceriñola y Garellano. La total ocupación del reino

⁸¹ Tanto es así, que a la muerte sin herederos varones directos del Rey Renato (1480), su sucesor y sobrino, Carlos de Anjou, Duque de Maine y Conde de Provenza, reivindicó de nuevo el Reino, y poco antes de morir, también sin hijos, cedió sus derechos al trono napolitano al rey de Francia Luis XI (1481), que los aceptó de forma inmediata. Recordemos que Luis XI era hijo del rey Carlos VII y de María de Anjou-Nápoles, hija de Luis II de Anjou y hermana del Rey Renato, y como todos los Valois descendía de Carlos de Valois y de Margarita, hija del rey Carlos II de Nápoles.

⁸² En Francia se le denomina de Chambord (10 de octubre de 1500). Este acuerdo de los dos soberanos más poderosos de Europa fue un verdadero "diktat", nadie osó oponerse a él, incluso el Papa, soberano temporal de Nápoles tuvo que dar su conformidad (Bulas que dan la investidura del territorio a ambos reyes, 25 de junio 1501). Sobre los detalles de todo este tema ver FRANCISCO OLMOS, "Gonzalo Fernández de Córdoba... *op.cit.*



por las tropas hispanas se consiguió con la toma de Gaeta (2 enero 1504), y el 23 de enero se firmaron treguas generales con Francia con una duración de tres años (Treguas de Mejorada del Campo).

Luis XII había perdido la guerra, pero intentaba ganar la paz mediante la diplomacia a través del Archiduque Felipe de Austria, que era el marido de doña Juana, heredera de los Reyes Católicos desde la muerte de Miguel (20 de julio de 1500), y que tenía gran interés en mantener buenas relaciones con Francia por su contencioso con el Ducado de Borgoña, mientras su padre, el emperador Maximiliano era el soberano feudal de Milán y por tanto parte en el conflicto del ducado entre Luis XII y los Sforza. Por eso en 1501 firmaron varios acuerdos, el de Lyon (10 de agosto de 1501), el de Trento (13 de octubre de 1501) y el de Blois (13 de diciembre de 1501)⁸³. En Lyon se acuerda el matrimonio de Carlos de Gante, primogénito de Felipe, con Claudia, primogénita de Luis XII, que recibiría Bretaña (herencia de su madre); mientras Maximiliano daría la investidura de Milán al rey de Francia, lo cual se confirma en Trento, y se detalla en Blois, pero todo queda en nada por la guerra de Nápoles, lo cual lleva a Luis XII a negociar de nuevo con el Archiduque, llegando a un acuerdo en el Tratado de Lyon (5 abril de 1503) sobre el problema de límites en el reparto napolitano, además de diseñar el futuro del Reino a favor de Carlos y Claudia con gran protagonismo del Archiduque Felipe⁸⁴.

Se produce así a principios de 1504 una breve paz que todas las partes aprovechan para buscar alianzas y mejorar sus posiciones, por lo cual Luis XII vuelve a centrarse en pactar con la Casa de Austria, cuyo fruto son los llamados Tratados de Blois (22 de septiembre de 1504)⁸⁵, que forman una alianza entre Luis XII, Maximiliano y Felipe, basada en el matrimonio de Carlos y Claudia⁸⁶, apenas dos meses después muere Isabel la Católica (26 de noviembre) y se abre un nuevo conflicto por el gobierno de Castilla entre Felipe y su suegro Fernando, que al principio parece favorecer al

⁸³ Primitivo MARIÑO y Manuel MORAN, *Tratados Internacionales de España. Carlos V, España y Francia (1500-1514)*, Madrid, 1982. Todos los textos de los tratados citados están en esta obra.

⁸⁴ En él se aceptaba la partición de Nápoles; la provincia de la Capitanata quedaba en tercería bajo protección del Archiduque, que la entregaría a sus futuros propietarios: Carlos de Gante y Claudia de Francia (cuyo matrimonio se impulsaba) a quien Fernando el Católico y Luis XII entregarían sus derechos napolitanos; además Gonzalo Fernández de Córdoba debía dejar el mando de las tropas españolas, que pasarían a depender del Archiduque Felipe. Fernando declaró el tratado improcedente y no estuvo nunca dispuesto a cumplirlo, además, la victoria del Gran Capitán en Ceriñola (28 de abril de 1503) cambió totalmente la balanza del poder en Italia, y la guerra con Francia se hizo inevitable.

⁸⁵ Alianza total con Francia, Felipe y Maximiliano reconocen a Luis XII como duque de Milán, reafirman el matrimonio entre Carlos y Claudia, y deciden actuar de forma conjunta contra Venecia.

⁸⁶ La pareja recibiría Milán, Génova, Bretaña, Asti y Blois y otras tierras (si Luis XII no tuviera hijos varones) y en caso de que el matrimonio no se efectuara por decisión del rey de Francia, en compensación Carlos recibiría el Ducado de Borgoña, Milán y Asti. Del mismo modo Luis XII se compromete, si muere sin descendientes varones, a entregar al Archiduque el Ducado de Borgoña, además de Auxonne, Macon, Auxerre y Bar-sur-Senne. Condiciones inaceptables para los franceses, que se negaron a ratificarlas.



segundo, que se convierte en Gobernador del Reino en nombre de su hija Juana y convoca y lleva adelante las importantes Cortes de Toro (1505).

Pero su posición no era tan fuerte como pensaba, en especial en Nápoles, ya que allí gobernaba Gonzalo Fernández de Córdoba como virrey, pero él era súbdito castellano, así como la mayor parte de las tropas que mandaba, y Don Fernando conocía que Don Felipe, ahora rey consorte de Castilla, estaba manteniendo una intensa correspondencia con el Gran Capitán sobre el futuro de Nápoles (recordemos los acuerdos firmados con Luis XII sobre este tema). Esta situación podía llevar al Gran Capitán a alinearse con su soberano natural, más que con Don Fernando, que en ese caso perdería el control de Nápoles a favor del Rey-Archiduque⁸⁷. Sabemos que Don Gonzalo fue absolutamente leal a Don Fernando y no prestó oídos a aquellos que querían enfrentarle con él alegando su obediencia al nuevo rey de Castilla, pero esta realidad no era tan claramente percibida en el momento y Don Fernando actuó con rapidez para bloquear esta posibilidad, que en esos momentos podía tener visos de convertirse en realidad, siendo éste uno de los motivos principales de su acercamiento a Luis XII.

Entretanto las partes ratifican los acuerdos de Blois y el emperador concede la investidura del Ducado de Milán a Luis XII (Hagenau, 4 de abril de 1505)⁸⁸, que además va a apoyar en sus pretensiones al gobierno de Castilla al Archiduque Felipe, ya de hecho rey consorte. Todo lo expuesto anteriormente llevó al Rey Fernando a maniobrar con rapidez para intentar mantener su poder en Castilla y Nápoles, y para ello decide pactar con Francia⁸⁹, con quien va a firmar el Tratado de Blois (12 de octubre de 1505), por el cual se solucionan todas las querellas pendientes mediante el matrimonio del rey con Germana de Foix, sobrina de Luis XII.

Ahora bien hay que decir que la protagonista del tratado NO era Germana de Foix en sí misma, sino en principio una princesa francesa lo suficientemente cercana al rey que garantizara el acuerdo, y entre las varias posibles candidatas⁹⁰, ella fue la finalmente la

⁸⁷ Sobre este tema ver ZURITA, *op.cit.*, libro VI, capítulos V y ss., y DOUSSINAGE, *op.cit.*, pp.109-119.

⁸⁸ En este documento el emperador Maximiliano ratificó los acuerdos de Blois aceptó otorgar la investidura de los feudos imperiales del ducado de Milán, el condado de Pavía y el condado de Anglería al rey de Francia con toda solemnidad, y si Luis XII moría sin hijos varones ésta pasaría a su hija Claudia (prometida a Carlos de Gante)

⁸⁹ Siendo su hombre de confianza en estas negociaciones fray Juan de Enguera, provincial de la orden de San Bernardo en Aragón e Inquisidor apostólico de Cataluña.

⁹⁰ DOUSSINAGE, *op.cit.*, p.133, nos dice que las primeras opciones fueron Luisa de Saboya (1476-1531), hija del duque Felipe II de Saboya y Margarita de Borbón, por entonces viuda (desde 1496) de Carlos de Orléans, Conde de Angulema, y madre de Francisco, presunto heredero al trono de Francia, y que residía en la Corte de Luis XII de forma permanente desde hacía muchos, pero se negó alegando los muchos años del rey aragonés y el no querer separarse de su hijo. La segunda opción fue Mademoiselle de Borbón, hija de Gilberto de Borbón-Montpensier, Conde de Montpensier, Delfín de Auvergne, y de Clara Gonzaga, y hermana del Duque Carlos III de Borbón, el célebre Condestable aliado luego del Emperador Carlos V, pero



elegida, pero perfectamente pudo haber sido otra la novia, por tanto su condición personal y el litigio por la herencia de su familia paterna no tenía nada que ver con este matrimonio, aunque los Reyes de Navarra no lo vieron así, como luego comentaremos.

Todos los artículos del acuerdo diplomático tratan sobre el Reino de Nápoles, perdones, libertad de comercio, devolución de rentas y cargos a los que los perdieron en las guerras, etc., y al final Luis XII acepta dar en dote a su sobrina Germana todos los derechos que tiene en dicho Reino (cláusula 9), que pasarían a sus hijos varones, y en defecto a sus hijas, en caso de no tener descendientes volverían a Luis XII. Fernando daría en compensación por la guerra y estos derechos al Rey de Francia un millón de escudos de oro en diez años, si el matrimonio no tuviera hijos la parte del Reino de Nápoles que correspondía a Luis XII le sería devuelta, devolviendo entonces el dinero recibido. Tras la consumación del matrimonio los embajadores de ambos reinos pedirían al Papa la investidura conjunta del mismo para Fernando y Germana, que luego pasaría a sus descendientes, teniendo Don Fernando el título de rey de ambas Sicilias y de Jerusalén⁹¹. Unos meses después la novia llegó a España, y el lunes 18 de marzo de 1506 se realizaron en Dueñas las velaciones del matrimonio⁹².

Por todo lo anterior doña Germana viene a España prácticamente como Reina de Nápoles, al cederla Luis XII todos los derechos que tenía en ese Reino, reconocidos en los tratados de Chambord/Granada y en las posteriores bulas papales que los confirmaron (25 de junio de 1501), y por eso va a añadir al escudo de su padre las armas resumidas de Nápoles (Cruz de Jerusalén), colocándolas en el primer lugar, como depositaría de los derechos a la soberanía de ese reino, y así aparece en este sello (fig. nº 11), dando así un lugar de honor a la soberanía territorial sobre las armas familiares, que se van a reordenar también para eludir el conflicto navarro entre las dos ramas de la Casa de Foix.

tampoco se concretó con ella el enlace, siendo finalmente la elegida para cerrar la alianza y el matrimonio Germana de Foix.

⁹¹ El matrimonio por poderes se celebró en Blois el 19 de octubre de 1505, siendo Juan de Silva, Conde de Cifuentes el representante de Fernando el Católico, con Bulas de dispensa emitidas por los obispos de Albi (Luis de Amboise) y de París (Esteban Poncher). Documentos sobre los desposorios por poderes y bulas de dispensa en CRUILLES, *op.cit.* documentos I-VI, pp.203-214.

⁹² Tras este acuerdo otros muchos se precipitan, por una parte se aprueba el compromiso matrimonial de Claudia de Francia con el presunto heredero de Luis XII, Francisco de Angulema (22 de mayo de 1506), anulando el proyectado con Carlos de Gante sin recibir la Casa de Austria ninguna compensación. Tras la llegada del Rey-Archiduque a Castilla se alcanza un acuerdo para la gobernación de Castilla en las vistas de Remesal (20 de junio de 1506) y el acuerdo de Villafáfila (27 de junio), donde Fernando abandona el gobierno (aunque ese mismo día firmó un acta de protesta alegando haber firmado esta capitulación con Don Felipe forzado por los peligros en que se hallaba, AGS Patrimonio Real: 56-30, citado por ARRIBAS ARRANZ, *op.cit.* p.139, nº 47-XX) y decide partir hacia Nápoles (4 de septiembre) para tomar solemne posesión del Reino, y poco después se entera de la muerte de don Felipe (26 de septiembre) y de su vuelta a la Gobernación de Castilla.

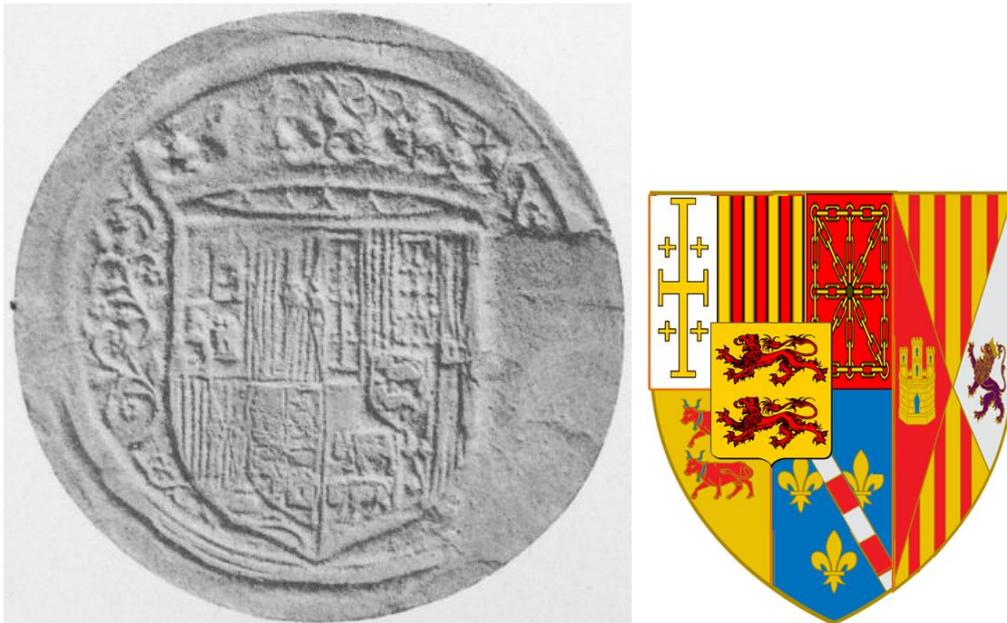


Figura nº 11: Sello y Armas de Doña Germana de Foix como Reina de Aragón (Sagarra)

Durante los años anteriores el Rey Fernando había apoyado siempre a los Reyes de Navarra en su litigio dinástico con el Vizconde de Narbona, y el 17 de mayo de 1504 los Reyes Católicos firmaron una alianza conocida como el Tratado de Medina del Campo, donde se estrechaban los lazos entre ambas monarquías⁹³, lo cual enfrentaba todavía más a los monarcas navarros con Luis XII, y es en este contexto cuando se ajusta el matrimonio de Don Fernando con Germana de Foix (agosto de 1505).

En ese instante los monarcas navarros enviaron un embajador a Segovia, donde se encontraba Don Fernando, para saber si esa alianza implicaba el apoyo del rey de Aragón a las pretensiones de Gastón de Foix, hermana de Germana, en su litigio sobre la herencia de Foix, a la que el Rey les contestó que en ningún modo, sino que estaban plenamente vigentes las alianzas y acuerdos firmados entre ambos, así como el total apoyo a sus derechos⁹⁴, pero a pesar de estas palabras los reyes de Navarra no podían evitar sentirse

⁹³ Se acordaba el matrimonio del Príncipe de Viena, Don Enrique, heredero de los reyes de Navarra, con Isabel, hija de los herederos de Castilla, doña Juana y el Archiduque Felipe, asegurando a los hijos del matrimonio la herencia plena de los Foix-Albret, aun cuando Enrique se casara por segunda vez y tuviera otros hijos; se aseguraba la neutralidad de Navarra en un posible conflicto con Francia.

⁹⁴ Esto dicen los documentos oficiales, pero Guichardin (Francesco Guicciardini, que fue embajador de la señoría de Florencia en la corte de Fernando el Católico en 1512) nos dice en su *Histoire de l'Italie*, que el Rey de Aragón se había comprometido en el Tratado de Blois (octubre de 1505) a ayudar “al conde de Foix, hermano de Germana, a hacer valer los derechos que pretendía a la corona de Navarra”, y muchos historiadores mantienen que hubo este pacto, aunque Zurita lo niega tajantemente como un rumor sin fundamento, pero algún agente secreto del rey de Navarra informó con detalle de que esto era una certidumbre, añadiendo que el artículo quinto del Tratado estipulaba la conquista del reino de Navarra a cargo de los Reyes de Francia y de Aragón así como la atribución de este reino al pretendiente Gastón de Foix. Todas las referencias en BOISSONADE, *op.cit.*, pp.317-318, que concluye no dando crédito a estos datos, ya que conocemos el texto completo del Tratado de Blois y no dice nada sobre el tema.



amenazados, por lo cual buscaron aliarse con el Archiduque-Rey Felipe, el nuevo poder emergente en Castilla, y el gran perjudicado de la amistad entre Fernando el Católico y Luis XII, firmando así el Tratado de Tudela de Duero (27 de agosto de 1506), que unía y confederaba a los reyes de Castilla con los de Navarra, dándose protección mutua contra los rebeldes de cada uno de los reinos, estipulando la libertad de comercio, y además los reyes de Navarra se opondrían con todas sus fuerzas a la entrada en Navarra o en el Bearn de tropas extranjeras que quisieran atacar Castilla, y si fuera necesario, unirían las tropas de ambos reinos para impedirlo. Es decir frente al recién formado eje Francia-Aragón se formaba ahora el de Castilla-Navarra, que tendría una muy escasa duración por la muerte del Archiduque-Rey en septiembre de 1506, dejando a los soberanos navarros en una delicada situación internacional.

Como vemos el matrimonio con Germana de Foix, que en principio iba a solucionar el problema napolitano, abrió de forma colateral desde la óptica navarra otro frente, el del posible apoyo a las pretensiones de Gastón de Foix, pero Don Fernando negaba este respaldo de forma contundente y de forma pública, y posiblemente para ayudar a visualizar la postura oficial del Rey Católico en este tema el sello de Doña Germana no lleva las armas plenas de los reyes de Navarra, que ya había usado su padre durante un tiempo y retomó en su testamento, y ahora usaba su hermano Gastón como muestra de sus pretensiones, sino que se cambió de orden el lugar de las armas de Navarra y Foix para diferenciarlas claramente, primando como ya hemos comentado la varonía de Foix, que sí podía reclamar sin problema alguna la familia de Doña Germana, y por supuesto todo el conjunto heráldico familiar quedó colocado tras el político, es decir, tras las armas napolitanas, motivo del matrimonio y alianza con Francia, por ello el diseño tiene que fecharse en la primera mitad de 1506, que es el momento en que se desarrollan todos estos acontecimientos⁹⁵.

Como vemos por todo lo anterior un diseño heráldico puede tener una carga política y simbólica muy importante, algo que no queda reflejado en una simple descripción técnica de su ordenación, sino entendiendo qué significa cada una de sus partes y el componente político del momento concreto en que se hicieron, y el caso del diseño del sello de la Reina Germana es un claro ejemplo de ello⁹⁶.

⁹⁵ Otra cosa sería el desarrollo posterior de los hechos, como fue la muerte de Gastón de Foix en 1512, la reivindicación de la herencia navarra por doña Germana o la invasión de Navarra por Fernando el Católico, todo lo cual no podía preverse en estos momentos.

⁹⁶ No comentamos el desarrollo posterior de los acontecimientos ni el papel de Doña Germana en la gobernación de la Corona de Aragón por no ser objeto de este trabajo, pero fue relativamente importante debido al declive físico del rey y a su presencia casi constante en Castilla, por lo cual la Reina tuvo que presidir las Cortes catalanas en 1512 y 1515, o las de Calatayud en 1515, además de gestionar el patrimonio que se le entregó como dote, que fue el mismo que tuvo Doña Isabel, BELENGUER, "Las Reinas... *op.cit.*, p.182.; de hecho fue también Lugarteniente General de la Corona en distintas ocasiones, y en un documento emitido como tal en Lérida el 29 de noviembre de 1515 termina diciendo "In eius rei testimonium presentes



Este sello fue utilizado en más ocasiones y tenemos noticia de al menos otro ejemplar, mejor conservado y que lo completa en sus adornos y sobre todo en su leyenda, es de un documento de 1513 que se encuentra en el Archivo de los Duques de Alba⁹⁷, entre los papeles de los Estados de Montijo y Teba (fig. nº 12). En él se aprecia no sólo la totalidad de la heráldica, sino los adornos exteriores y lo que es más importante, la leyenda. Donde la titulación es Germana, por la Gracia de Dios, reina de Aragón, de Sicilia, citra et ultra Farum, y de Jerusalén, como la que aparece en el sello de la Cámara de la Reina de Sicilia, que ya hemos visto, aunque en este caso la heráldica es distinta, ya que las armas de Don Fernando nos llevan las armas de Nápoles, sino sólo el tradicional contracuartelado usado en vida de Isabel la Católica.

fieri iussimus regio comuni sigillo a tergo munitas” (CRUILLES, *op.cit.*, documento XII, pp.219-220). Tras la muerte de Don Fernando, Doña Germana se casó dos veces más, ambas por indicación del Emperador, la primera con un amigo personal de Don Carlos, a quien conoció en 1509 en la corte de su tía y tutora Doña Margarita de Austria, y que acompañó al joven monarca en su primera venida a España (septiembre de 1517), Juan de Brandeburgo (n.1493), que había sido nombrado caballero del Toisón de Oro en 1516, en el primer capítulo de la orden presidido por Don Carlos (Bruselas, iglesia de Santa Gudula, 15 de octubre). La muerte del emperador Maximiliano (enero de 1519) y la necesidad de aumentar sus apoyos en el Imperio para garantizar su elección llevó al Rey a buscar estrechar sus alianzas con los Hohenzollern a través de esta boda (17 de junio de 1519) celebrada apenas diez antes de su elección formal como Emperador del Sacro Imperio (28 de junio). Las relaciones familiares del novio eran muy importantes, era hijo de Federico Hohenzollern, Margrave de Brandeburgo, Kulmbach Ansbach y Bayreuth (fundador de la segunda rama de la familia como hijo menor del Elector Alberto III), y de Sofía Jagellón (hija del rey Casimiro IV de Polonia y de Isabel de Hungría), siendo en esos momentos primo hermano de dos electores, los hermanos Joaquín I Néstor de Brandeburgo y Alberto, Cardenal Arzobispo de Maguncia (y también arzobispo de Magdeburgo); sobrino del rey Segismundo I de Polonia; y hermano de Casimiro, Margrave de Kulmbach, Bayreuth y Ansbach; de Jorge, duque de Opeeln, tutor del rey Luis II de Hungría; y de Alberto, Gran Maestre de la Orden Teutónica desde 1511. El Emperador mantuvo tras este matrimonio el tratamiento Real a doña Germana, además de sus numerosas rentas como viuda de Don Fernando, y además un tiempo después la nombró Lugarteniente general del Reino de Valencia (marzo de 1523) y a su esposo capitán general de dicho reino (septiembre de 1523), donde éste murió el 5 de julio de 1525 (ver testamento y noticias de su muerte en CRUILLES, *op.cit.*, documentos XLI-XLVII, pp.261-286). Tras quedar viuda siguió gobernando Valencia y estuvo en la Corte de Don Carlos en ocasiones señaladas (Concordia de Madrid y liberación de Francisco I de Francia, que celebró sus esponsales con Leonor de Austria; y Boda del Emperador con Isabel de Portugal en Sevilla) lo que llevó a Don Carlos a promover su casamiento con un miembro de la realeza (mayo de 1526), nada menos que con Don Fernando de Aragón, Duque de Calabria, curiosamente el legítimo heredero del Reino de Nápoles como heredero de la Rama Bastarda de Alfonso V, hijo del rey Fadrique (depuesto en 1504) y su segunda mujer Isabella Eleonora del Balzo. Don Carlos confirió al nuevo matrimonio de forma conjunta (*simul et in solideum*) la Lugartenencia General del Reino de Valencia y su Capitanía General, con amplísimas facultades (Real Despacho de 31 de agosto de 1526, Copia en el Libro II de cartas misivas del Archivo municipal de Valencia), y siempre fueron de su total confianza, de hecho el Duque de Calabria recibió el Toisón de oro en 1531. Gobernaron Valencia conjuntamente y crearon una corte renacentista de gran prestigio, y fundaron el monasterio de San Miguel de los Reyes, de la orden jerónima. Doña Germana murió en el palacio de la localidad valenciana de Liria la noche del 15 al 16 de octubre de 1536 (CRUILLES, *op.cit.* documentos LXI-LXIV, pp.299-336, donde están también algunas cartas referentes a su fallecimiento y al inventario de sus bienes). Su marido mantuvo el gobierno del Reino de Valencia hasta su muerte en 1550.

⁹⁷ ADA, Vitrina 7, nº 2. Certificación del nombramiento como Protonotario del Rey de Miguel Velázquez Climent, Valladolid, 6 de febrero de 1513. Hay que recordar la importancia de este personaje, encargado de redactar el testamento del rey, como nos dice ZURITA, *op.cit.*, libro X, XCIX, “Como el rey iba de cada hora empeorando y su dolencia le estrechaba más, enviaron por el protonotario Miguel Velázquez Clemente, porque el rey comunicaba con él muy a menudo lo de su testamento”, además el rey Fernando le nombró como uno de sus testamentarios en 1516.



Figura nº 12: Sello de Doña Germana en el documento de 1513 (ADA)

Esta titulación es la lógica del momento, con anterioridad al verano de 1512 encontramos a Don Fernando titulándose “Nos Ferdinandus dei gratia Rex Aragonum, Sicilia citra et ultra Farum, Hierusalem, Valencie, Maioricarum, Sardinie et Corsice...” y tras la conquista de Navarra mantiene esta titulación colocando su nueva conquista en un lugar destacado después del reino de las Dos Sicilias, “Nos Ferdinandus dei gratia Rex Aragonum, Sicilia citra et ultra Farum, Hierusalem, Navarre, Valencie, Maioricarum, Sardinie et Corsice...”. Por otra parte tenemos documentación de Doña Germana que muestra su uso, así en el documento de febrero de 1513 de la Casa de Alba antes comentado se dice “Señora Reyna de Aragón, de Navarra, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, etc.”; en un documento de la época de su primera viudez dirigido a su consejero Mosén Juan Tolsa, señor de la villa de Navarrés (Valladolid, 15 de marzo de 1518) aparece como



“Doña Germana, por la gracia de Dios, Reyna de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Valencia, de Mallorca, de Cerdeña y de Córcega...”⁹⁸; y años después, en el nombramiento de Juan Roger como Portolano de la ciudad de Siracusa, oficio perteneciente a la Cámara de la Reina de Sicilia (Valencia, 6 de octubre de 1529) se intitula como “Germana, por la gracia de Dios, Reyna de Aragón, de las Dos Sicilias, de Hierusalem, de Valencia, de Mallorca, de Cerdeña y Córcega...”⁹⁹. En su último documento, su testamento, fechado en el Palacio Real de Valencia el 28 de septiembre de 1536, se titula “Nos Doña Germana, por la gracia de Dios, Reyna de Aragón, de las Dos Sicilias y de Jerusalem, etc. mujer que fuimos del Cathólico Rey Don Fernando de buena memoria, y al presente somos del Excelentísimo Don Fernando de Aragón, Duque de Calabria, nuestro muy caro marido”¹⁰⁰.

Vamos ahora a añadir otras referencias al uso del escudo de Doña Germana, en primer lugar en algunos libros que se produjeron durante su mecenazgo en Valencia, en concreto voy a citar la traducción al castellano que hizo Juan Justiniano de la famosa obra de Juan Luis Vives *De institutione feminae christianae*, publicada por primera vez en Amberes en 1524. Juan Justiniano, de origen cretense y formado en Italia, terminó sirviendo a los Duques de Calabria en Valencia, y allí realizó la traducción de esta obra (1528), dedicándola a Doña Germana, con este largo título: “*Libro llamado Instrucción de la Muger Christiana: El qual contiene como se ha de criar una virgen hasta casarla, y después de casada como ha de regir su casa, y vivir prosperamente con su marido, y si fuese viuda lo que debe de hacer. Traducido ahora nuevamente de Latín en Romance por Juan Justiniano, criado del Excelentísimo Señor Duque de Calabria, dirigido a la Serenísima Reyna Germana*”¹⁰¹, que aparece debajo de un gran escudo que intenta reproducir el diseño heráldico que aparece en el sello que estamos comentado de Doña Germana, es decir el partido con las armas del Rey Fernando y las suyas propias¹⁰² (fig. nº 13).

⁹⁸ CRUILLES, *op.cit.*, documento XIX, pp.230-231. La titulación sigue como “Condesa de Barcelona, Duquesa de Atenas y de Neopatria, Condesa de Rosellón y de Cerdanya, Marquesa de Oristan y de Gociano, Vizcondesa de Castelbó, Señora de las villas de Arévalo, Olmedo y Madrigal, y de Tárrega y Villagrasa, etc.”.

⁹⁹ CRUILLES, *op.cit.*, documento LVIII, p.294. La titulación sigue como “Condesa de Barcelona, Duquesa de Atenas y de Neopatria, Condesa de Rosellón y de Cerdanya, Marquesa de Oristan y de Gociano, Vizcondesa de Castelbó, Señora de las villas y tierras de Arévalo y Madrigal, Olmedo, Tárrega, Vilagrasa y Sabadell y de los valles de Andorra”, y el texto termina “En testimonio de lo cual mando hacer la presente sellada con el su sello grande de la Cámara Reginal de Sicilia colgado”, lo cual nos indica que tenía otro sello distinto al que estamos comentando, que debía ser similar al que usaba Isabel la Católica como señora de la Cámara de Sicilia y que ya hemos comentado en la primera parte de este trabajo, y que en este caso debía de ser de cera al ir colgado del documento.

¹⁰⁰ CRUILLES, *op.cit.*, documento LXI, pp.299-305.

¹⁰¹ Se publicó en la imprenta valenciana de Jorge Costilla (1528) y luego tuvo varias ediciones posteriores, como la de Bartolomé de Nágera en Zaragoza (1555), que mantenía este gran escudo como portada.

¹⁰² Aunque lo lógico tal vez hubiera sido poner un escudo partido con las armas del Duque de Calabria y las



Figura nº 13: Portadas del Libro *Instrucción de la mujer christiana...*

Aunque este diseño no es exacto al del sello que comentamos, digamos que fue actualizado, y por tanto se ha hecho un cambio significativo, ya que desaparecen los armas de los Foix, siendo sustituidas por las fajas de Hungría, alterando el orden en el que aparecen en el sello, donde antes aparecían Jerusalén-Foix-Navarra, ahora en la portada del libro están Jerusalén-Navarra-Hungría, un diseño como mínimo peculiar, ya que Hungría debería estar junto a Jerusalén, ya que juntas solían conformar las armas del Reino de Nápoles, y en este caso colocan entre ellas las de Navarra, que ocupan el lugar dejado por las de Foix, un ejemplo claro de lo que Faustino Menéndez Pidal dice son complicadas armerías con ordenaciones que no se ajustan a pautas razonadas, propias de un sistema heráldico que inicia su decadencia¹⁰³.

Sin embargo si observamos los escudos que presiden el monasterio de San Miguel de los Reyes en Valencia, fundación del matrimonio en 1546, sí reflejan con veracidad la heráldica de los esposos, el primero pertenece al Duque de Calabria (cuartelado de Aragón y Calabria) y el segundo es el de Doña Germana, pero no el suyo personal, sino unido al de Don Fernando el Católico, es decir, tiene la misma composición que el sello que estamos

exclusivas de Doña Germana, que era el matrimonio para el que trabajaba Justiniano, pero sin duda daba más realce a la obra utilizar el escudo usado por Doña Germana durante su matrimonio con Fernando el Católico, que debía ser el del sello de placa que estamos comentado

¹⁰³ Faustino MENENDEZ PIDAL DE NAVASCUES, *Heráldica de la Casa Real de León y de Castilla (siglos XII-XVI)*, Madrid, 2011, pp.384, donde aparece la imagen de esta portada.



comentado salvo en el orden, que ahora es Jerusalén-Navarra-Foix, como se puede apreciar perfectamente en la imagen (fig. nº 14).



Figura nº 14: Monasterio de San Miguel de los Reyes de Valencia

Para completar el estudio de este sello es necesario hacer un breve comentario sobre las armas de Don Fernando que acompañan a las de Doña Germana en este sello y en la portada del libro que acabamos de ver. Son el tradicional cuartelado con las armas de Castilla-León (1 y 4) y el partido de Aragón y Aragón-Sicilia (2 y 3), con la granada en punta, que venían utilizando los Reyes Católicos desde 1492 en todos sus documentos (sellos, monedas, etc...) y cuyo origen está en la Concordia de Segovia de 1475, y que pasan desapercibidas por ser muy conocidas, pero en este caso concreto llama la atención por varios motivos.

Don Fernando había modificado estas armas desde el momento en que conquistó Nápoles (1504), como puede verse en estos ducados napolitanos, tanto en los anteriores a la muerte de Doña Isabel, donde en anverso aparecen ambos monarcas, y en el segundo cuartel del escudo del reverso aparecen las armas de Aragón y las completas de Nápoles (Jerusalén-Anjou-Hungría) (fig. nº 15a); como en las piezas realizadas poco después de la muerte de la Reina, donde Don Fernando aparece sólo y ya sin el título castellano, simplemente como Rey de Aragón y de las Dos Sicilias (REX AR·V·S), y en el escudo del reverso se hace una pequeña modificación dejando sólo como armas napolitanas las de Jerusalén y Hungría (fig. nº 15b); que es el mismo diseño heráldico del sello de cera que aparece en Sagarra (fig. nº 16)¹⁰⁴.

¹⁰⁴ Para las monedas ver GRIERSON-TRAVAINI, *op.cit.*, pp.334-337, nº 931 y nº 932; y para el sello SAGARRA, *op.cit.*, nº 139, p.231, que en algún documento aparece citado expresamente como “sellado con nuestra sello de Cámara”.



Figuras nº 15a y b: Ducados Napolitanos de Fernando el Católico

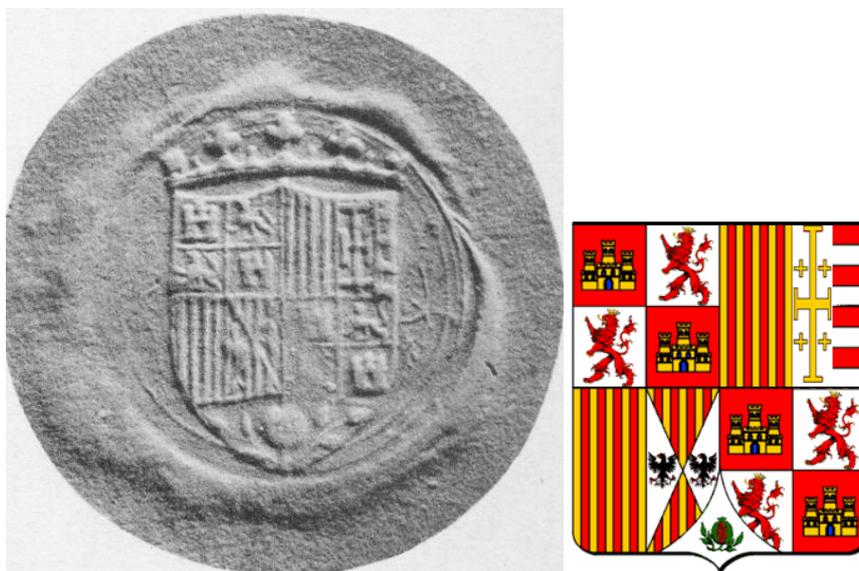


Figura nº 16: Sello de Fernando el Católico (Sagarra)

Este por tanto debería ser el diseño heráldico que Don Fernando usaría en fechas inmediatamente posteriores a la muerte de Doña Isabel, al menos en Nápoles, y que podría haber sido el elegido para colocar en el Sello del que hablamos, donde Fernando todavía era oficialmente Gobernador de Castilla, además de monarca de la Corona de Aragón, y sobre todo mostraba explícitamente que era Rey de Nápoles, territorio objeto



de la disputa y origen del matrimonio con Germana de Foix, que conllevaba también la alianza con Francia.

Por otra parte el uso de las armas castellanas por Don Fernando tras la muerte de Doña Isabel es un tema complejo, veamos dos ejemplos, primero una magnífica moneda de oro acuñada en Cataluña (Doble Principado) donde el monarca lleva la leyenda de Rey de Aragón, de las Dos Sicilias y Conde de Barcelona, y en el reverso un escudo con las armas de Aragón-Sicilia, los bastones dinásticos, y Nápoles (Hungría-Anjou-Jerusalén), flanqueado por su divisa, el yugo¹⁰⁵, donde ha desaparecido cualquier referencia heráldica a Castilla (fig. nº 17).



Figura nº 17: Doble Principado de Fernando el Católico

El segundo es un sello de Don Fernando donde aparece como Administrador perpetuo de la Orden de Santiago¹⁰⁶, recordemos que la Administración de los Maestrazgos quedó siempre en manos del Rey, tanto después de la muerte de Doña Isabel, como tras los acuerdos sobre el gobierno castellano que firmó con su yerno Don Felipe. Pues bien este sello (fig. nº 18) lleva como leyenda el nombre del rey y como titulación la de Rey de Aragón, de las Dos Sicilias (Sicilia citra et ultra Farum), Jerusalén y Administrador perpetuo de la Orden de Santiago, y como tipo la Cruz de Santiago sobre la que se coloca un escudo cuartelado con las armas de Aragón-Sicilia y Aragón (1 y 4) y Nápoles (un Partido de Anjou y Jerusalén) (2 y 3), lo que podría datarlo como muy pronto en 1505, aunque sería mucho más razonable llevar su fabricación hacia mediados de 1506.

¹⁰⁵ Miguel CRUSAFONT I SABATER, *Numismática de la Corona Catalano-Aragonesa medieval (785-1516)*, Madrid, 1982, nº 522, p.352.

¹⁰⁶ ARRIBAS ARRANZ, *op.cit.*, nº 42-XV, pp.134-135, sello circular de 77 mm., sobre papel y cera roja, en un documento fechado en Sevilla el 18 de junio de 1511, informándonos que al menos se usó entre 1507 y 1516. Sobre este tema ver José María de FRANCISCO OLMOS, "El Sello de Administración del Maestrazgo de Santiago: de Fernando el Católico a Carlos I", *Revista de las Ordenes Militares*, 9 (2017), pp.129.163

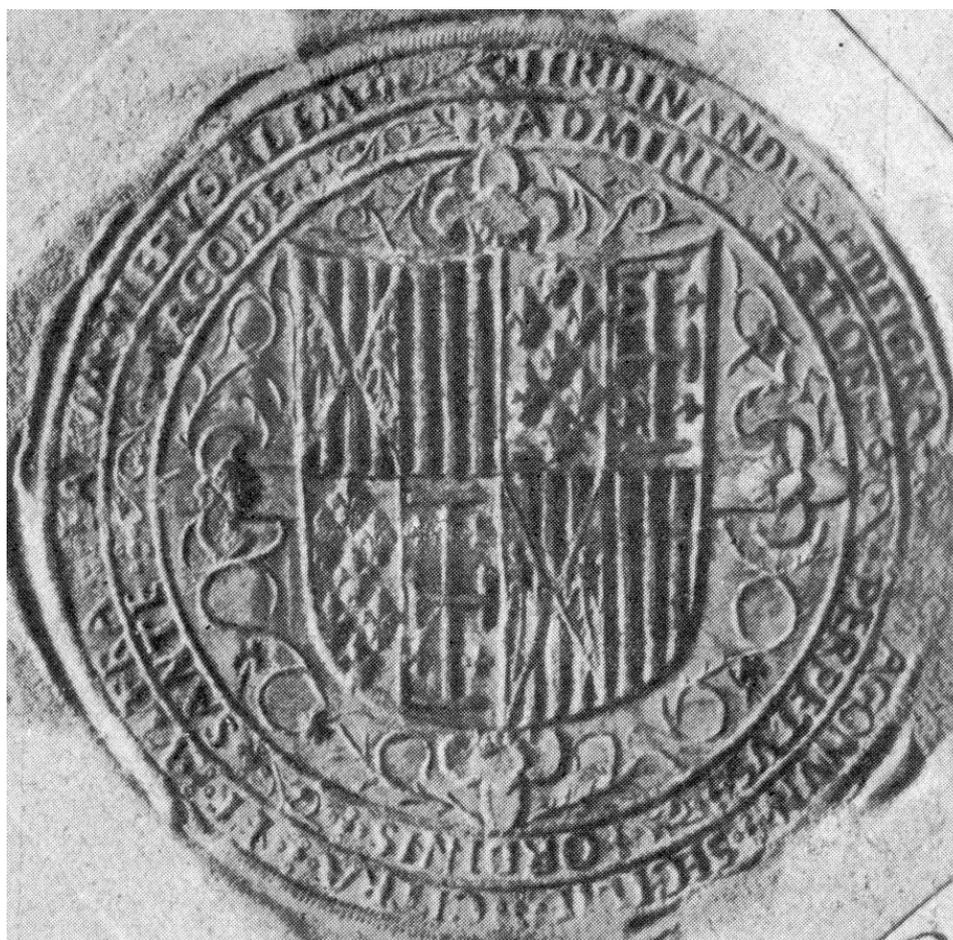


Figura nº 18: Sello de Fernando el Católico como Administrador de la Orden de Santiago

En este ejemplo ha desaparecido toda referencia heráldica y de titulación a Castilla, siendo este diseño tal vez el más purista desde el punto de vista legal e institucional para mostrar la nueva situación de Don Fernando en Castilla tras ceder el gobierno del reino a su yerno Felipe el Hermoso¹⁰⁷.

Con todos antecedentes debemos preguntarnos por el motivo de la elección heráldica de las armas de Don Fernando en el sello de Doña Germana de Foix. Donde llaman la atención dos hechos, el no abandono de las armas castellanas y la no presencia de las napolitanas. Lo primero podría entenderse por su condición legal de Gobernador de la Corona de Castilla, pero sería más lógico mantener este diseño cuando actuara como tal, y no como en este caso cuando se hace el sello de su segunda mujer, que es únicamente Reina de Aragón, sin ninguna relación con Castilla; y lo segundo llama aún

¹⁰⁷ Aunque con algunos matices, tales como la eliminación de las barras de Hungría de las armas napolitanas (o el lambel de Anjou del sembrado de lises, aunque este era más bien un problema de diseño, en especial en las monedas, dado su reducido tamaño, como hemos visto en los ducados napolitanos o en el principado barcelonés), e incluso la Granada, ya que Don Fernando siempre consideró la conquista de este reino como una empresa conjunta y no simplemente castellana, aunque jurídicamente fuera discutible.



más la atención, ya que Don Fernando estaba defendiendo sus derechos al reino napolitano y ya había colocado las armas y títulos de este territorio en monedas y sellos, y sin embargo ahora los abandona, cuando de hecho ha respaldado y validado estos derechos con este matrimonio y la alianza con el rey de Francia a través del Tratado de Blois (12 de octubre de 1505), y precisamente por eso deberían haber estado presentes las armas napolitanas en pie de igualdad con las que trae Doña Germana como muestra de la cesión de los derechos sobre este reino de Luis XII.

En principio no hay una respuesta clara e inequívoca a estas cuestiones: tal vez en estos complicados momentos Don Fernando querría hacer más hincapié en el problema más grave al que se enfrentaba, el control del gobierno de Castilla, y quiso mostrar así la fuerza de su posición en el reino, que en realidad no lo era tanto, como ya hemos visto, y al mismo tiempo hacer una concesión protocolaria a su nuevo aliado no incluyendo formalmente las armas napolitanas, esperando a cumplir todas las formalidades jurídicas recogidas en el Tratado, que incluían conseguir del Papa la doble investidura del reino para Fernando y Germana. No lo podemos saber con certeza, pero desde luego es necesario buscar una explicación a un hecho al menos anómalo.

Para terminar es interesante añadir que la prevista investidura papal del Reino de Nápoles se retrasó bastante tiempo, si tenemos en cuenta lo firmado en Blois (1505), en concreto la Bula de investidura del Papa Julio II es del 5 de julio de 1510 y en ella se le da únicamente al Rey Fernando, para sí y sus descendientes¹⁰⁸. El Papa estaba por entonces enfrentado a Luis XII, ya que había cambiado su estrategia y ahora se oponía a sus ambiciones en Italia, y en este documento no se acepta dar la investidura conjunta a Fernando y Germana alegando el pontífice que el rey de Francia había perdido todos los derechos que obtuvo sobre ese reino en los acuerdos de 1500 y que fueron ratificados en 1501 por el papa Alejandro VI, debido a diversos legalismos y a su conducta de constante enfrentamiento con el Papado, volviendo por tanto su parte del reino a la Iglesia, por ello Don Fernando obtenía ahora la investidura completa y sin condiciones del Reino, salvo con la tradicional condición de ayudar al papa¹⁰⁹.

Podemos ver la nueva situación en un interesante Sello de Fernando el Católico como Rey de Aragón y de las Dos Sicilias, que aparece precisamente en un documento

¹⁰⁸ El matrimonio entre Fernando y Germana no tuvo descendencia, es verdad que en 1509 nació el Príncipe Don Juan de Aragón (en Valladolid el día de la Santa Cruz de mayo, día 3), pero murió ese mismo día, nos dice Zurita que su cuerpo fue depositado en el Monasterio de San Pablo de Valladolid y luego trasladado al de Poblet “a donde se solían sepultar los reyes de Aragón, y fue el último príncipe que nació sucesor en sola la Corona de estos reinos”, ZURITA, *op.cit.*, Libro VIII, capítulo XXXVIII. Sobre el nacimiento del futuro Infante y las expectativas creadas es muy interesante una carta del rey Fernando al entonces virrey de Cerdeña, Fernando Girón de Rebolledo, escrita en marzo de 1509 (ACA, Real Cancillería, Reg.3575, f.273r.).

¹⁰⁹ ZURITA, *op.cit* Libro IX, capítulo XI, donde se detalla el problema de la investidura y como el Papa decide otorgarla solamente al rey Fernando, dado que el pontífice era el señor directo del reino.



de 1510, donde cuartela las armas de Castilla-León con los bastones dinásticos aragoneses, Aragón-Sicilia, y Nápoles (Hungría, Anjou y Jerusalén)¹¹⁰, mostrando el control total de la Corona de Aragón sobre Sicilia y Nápoles, unidos ahora en la titulación (Dos Sicilias) y en la heráldica (fig. nº 19).

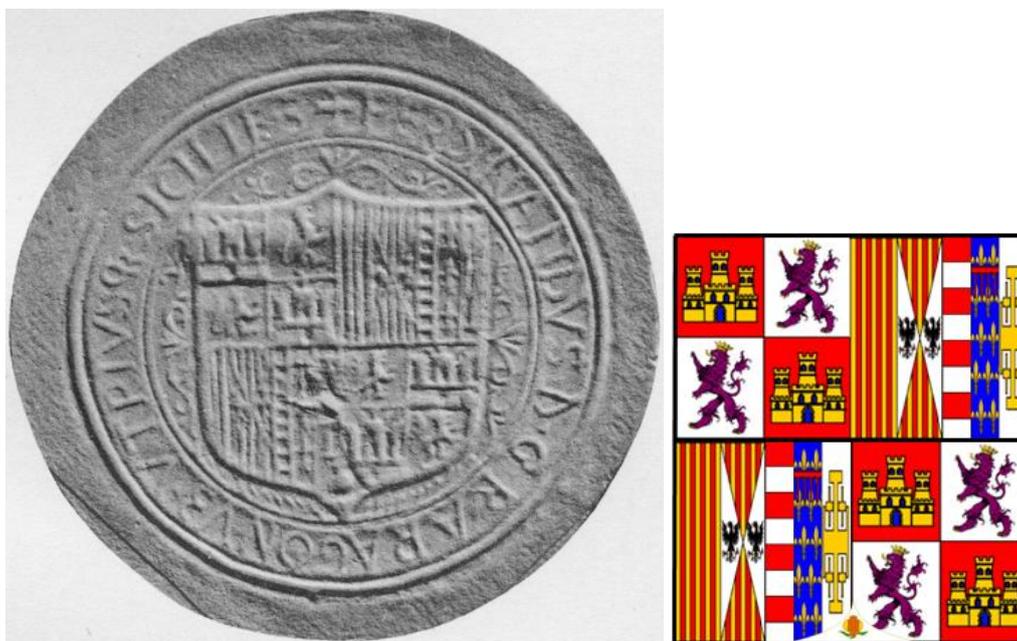


Figura nº 19: Sello y Armas de Fernando el Católico (Sagarra)

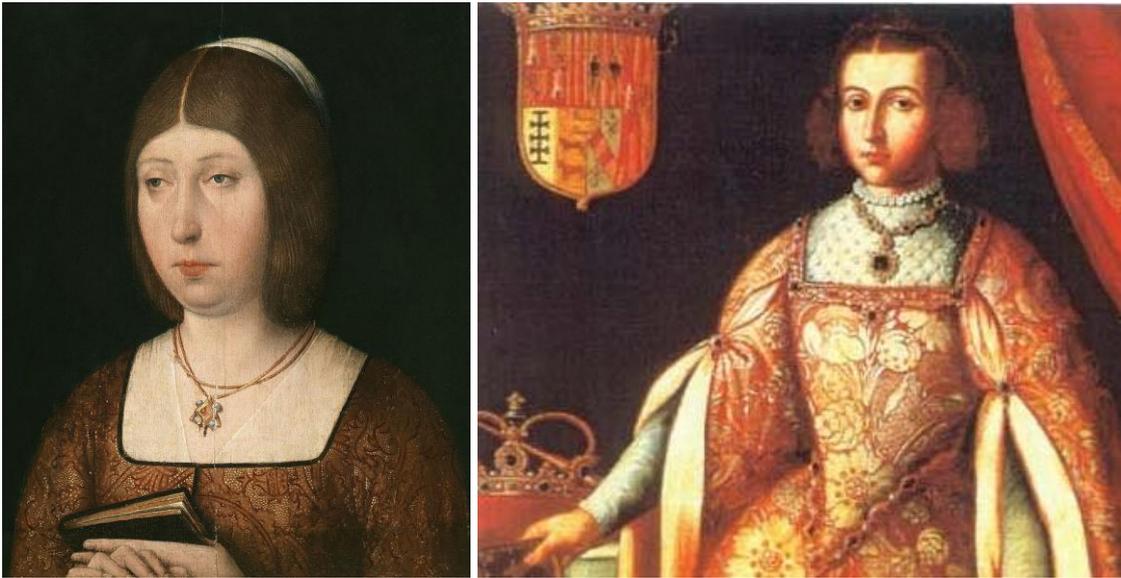
Conclusión

El estudio de los sellos como piezas emblemáticas ligadas a unos hechos concretos es un tema de investigación de mucha actualidad, y puede proporcionar una novedosa visión sobre problemas que los historiadores no han abordado hasta ahora con la suficiente precisión. El sello es a la vez un documento en sí mismo, reflejo de su propietario, y un signo de validación, es decir da oficialidad a la imagen, títulos y heráldica de su propietario dentro y fuera del territorio de su jurisdicción, por lo cual todo lo que aparece en ellos y la decisión de utilizar uno u otro tipo no se tomaba de forma aleatoria, sino con una importante carga simbólica, que la emblemática debe descifrar, como ocurre en el caso de los dos sellos que hemos estudiado en este trabajo. Partiendo del tradicional trabajo de Sagarra es necesario no detenerse en una mera descripción física de las piezas, sino que se han buscado otros documentos que pudieran ayudarnos a desvelar el origen político de su diseño y de su uso, e incluso completar la información que en ellos no aparecía, como fijar las leyendas que tenían y los motivos

¹¹⁰ SAGARRA, *op.cit.*, nº 141, pp.231-232, que se encuentra en una letra patente del virrey de Sicilia, Hugo de Moncada, al Halconero Real Francisco Grugno, datada en Palermo el 1 de noviembre de 1510.



concretos de su uso. Hemos visto así la continuidad del uso del gran sello de la Reina de Aragón en su calidad de Reina de Sicilia y señora de unos dominios dotales en aquel territorio (Cámara de la Reina), con características específicas y a la vez algo distintas en su iconografía en el caso de las Reinas Isabel y Germana, y luego el uso del sello heráldico de Doña Germana, con su gran carga emblemática, que nos han mostrado el poder político y simbólico de estos objetos, fuentes primarias de la Historia.



Isabel la Católica (Anónimo, hacia 1490, Museo del Prado) y
Germana de Foix (Anónimo, Museo de Bellas Artes – Colegio Pío V, Valencia)